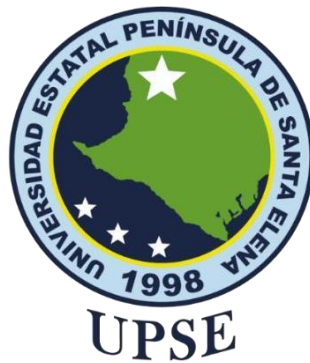




**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

INFORME DE INVESTIGACIÓN

**Desafíos procesales frente a la incorporación futura de inteligencia
artificial en el sistema judicial ecuatoriano**

AUTORA

Arana Miranda Coraima Lisbeth

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TUTORA

Ab. Conopoima Moreno Yeriny Del Carmen, PhD.

Santa Elena - Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIO WILFRIDO
URGILES PINEDA**

**Acui. Mario Urgiles Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**YERINY DEL CARMEN
CONOPOIMA MORENO**

**Ab. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.
TUTORA**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**ARTURO GUILLERMO
CLERY AGUIRRE**

**Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
ESPECIALISTA**



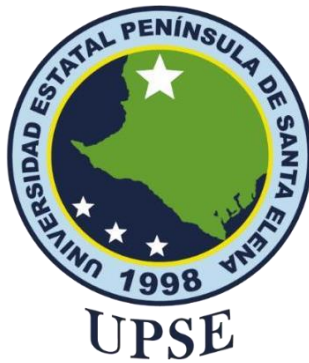
Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**

**Abg. Marco Chininin Macanchi, PhD.
ESPECIALISTA**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA MARGARITA
RIVERA GONZALEZ**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

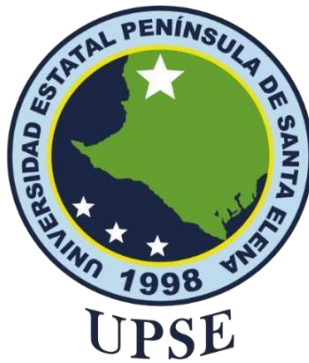
CERTIFICACIÓN

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por la Ab. Coraima Lisbeth Arana Miranda, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,



Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima Moreno, PhD.
C.I. 0962574562
TUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Coraima Lisbeth Arana Miranda

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, Desafíos procesales frente a la incorporación futura de inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano previo a la obtención del título en Magíster en derecho procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 05 días del mes de julio, 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CORAIMA LISBETH
ARANA MIRANDA**

Ab. Coraima Lisbeth Arana Miranda

C.I. 0930147442
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Coraima Lisbeth Arana Miranda

DERECHO DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de Desafíos procesales frente a la incorporación futura de inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 09 días de julio 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CORAIMA LISBETH
ARANA MIRANDA**

Ab. Coraima Lisbeth Arana Miranda

C.I. 0930147442

AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor **de Informe de Investigación**, “Desafíos procesales frente a la incorporación futura de inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano” elaborado por la maestrante CORAIMA LISBETH ARANA MIRANDA, egresada de la maestría en Derecho Procesal, cohorte V, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Magíster en Derecho Procesal, me permito declarar que una vez analizado antiplagio COMPILATIO, luego de haber cumplido los requerimientos exigidos de valoración, el presente proyecto ejecutado, se encuentra con el **6 %** de la estimación permitida, por consiguiente se procede a emitir el presente informe. Adjunto reporte de similitud.

ANTIPLAGIO	
ID : a35a0b355ed2b3ef376bfc3a0717420f0c04d23	
 6% Textos sospechosos	
Nombre del fichero : ANTIPLAGIO.txt	Depositante : Adriana Estefanie Pinta Cacoango
Tamaño del archivo original : 87,5 kB	Fecha de depósito : 14 de julio de 2026
Número de palabras : 13.159	Tipo de carga : Interface
	fecha de fin de análisis : 14 de julio de 2026
 Resumen (sección 1/2)	



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**YERINY DEL CARMEN
CONOPOIMA MORENO**

Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima Moreno, PhD.

C.I. 0962574562
TUTORA

AGRADECIMIENTO

Gracias a la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), por abrirme las puertas y permitirme culminar con éxito mi formación de posgrado; asimismo, a mis docentes y tutores por compartir sus conocimientos adquiridos durante este proceso de aprendizaje y por su guía fundamental en el desarrollo de esta investigación.

A todas las personas e instituciones que, de una u otra manera, facilitaron la información y el apoyo técnico necesarios para hacer posible este proyecto.

Coraima Lisbeth, Arana Miranda

DEDICATORIA

Dedico este logro primeramente a Dios por darme la fortaleza en este camino. A mis padres, cuyo impulso económico y amor incondicional hicieron posible mi maestría. A mi esposo, por ser mi pilar, paciencia y apoyo constante en cada noche de desvelo; y a mis hijas y mi hijo, que son mi motor, mi mayor inspiración y la razón de todo este esfuerzo.

Coraima Lisbeth, Arana Miranda

ÍNDICE GENERAL

INFORME DE INVESTIGACIÓN	I
TRIBUNAL DE GRADO.....	II
CERTIFICACIÓN	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	14
Planteamiento de la investigación	16
Estructura del tema	20
Formulación del problema de investigación	20
Justificación Práctica	22
Objetivo General.....	23
Objetivos Específicos.....	23
Planteamiento hipotético	23
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	24
Revisión de literatura.....	24
Antecedentes Investigativos	24
Antecedentes Internacionales.....	25
Antecedentes Nacionales.....	29

1.1.3. Valoración crítica de los antecedentes	30
1.2 Bases teóricas y conceptuales de la investigación.....	31
1.2.1 El Derecho Procesal ante la mutación tecnológica y digital	31
1.2.2. Conceptualización de la Inteligencia Artificial en el entorno jurisdiccional ...	33
1.2.3 Garantías constitucionales del debido proceso ante a los sistemas automatizados	34
1.2.4. El principio de contradicción y el derecho a la defensa ante la opacidad algorítmica	34
1.2.5. La obligación de motivación de las resoluciones judiciales frente al razonamiento automatizado.....	35
1.2.6. Independencia e imparcialidad judicial ante el sesgo de las herramientas cognitivas	36
1.2.7. El contexto procesal y constitucional del Ecuador: Vacíos y contingencias normativas	37
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	38
2.1. Contexto de la investigación	38
2.2. Diseño y alcance de la investigación	39
2.3. Tipo y métodos de investigación.....	40
2.3.1. Método Analítico.....	41
2.3.2. Método Inductivo	41
2.3.3. Método histórico – deductivo.....	41
2.3.4. Método dogmático - Jurídico	41
2.3.4. Método hermeneútico.....	41
2.4. Corpus documental y unidades de análisis.....	42
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información	42
2.6. Procedimiento de análisis documental.....	42
CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44

3.1. Presentación de las categorías de análisis	44
3.2. Tratamiento descriptivo del corpus documental	44
Tabla 1	45
Tabla 2	47
3.3. Resultados de la revisión documental, según categorías de análisis	47
Tabla 3.	47
3.4. Discusión de los resultados	48
3.4.1. Principales desafíos procesales identificados	48
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS	57

RESUMEN

TEMA:

Desafíos procesales frente a la incorporación futura de inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano.

Autor: Ab. Coraima Lisbeth Arana Miranda.

Tutor: Ab. Yeriny del Carmen Conopoima Moreno, PhD.

El presente trabajo de investigación desarrolló el tema de la inteligencia artificial y las garantías procesales propias del ámbito judicial ecuatoriano; su objetivo es identificar los riesgos jurídicos en el uso de la inteligencia artificial a través de los denominados algoritmos, la metodología responde a un enfoque cualitativo, documental, dogmático y jurídico, mediante la doctrina jurídica, normativa nacional e internacional vigentes. Los resultados evidencian que los ecuatorianos tienen avances en la justicia digital automatizados, pero aún carece de una regulación procesal sobre la inteligencia artificial; existe opacidad algorítmica donde coloca a la ciudadanía en una posición de indefensión frente a eventuales sesgos. Se concluye que la inteligencia artificial debe ser una herramienta auxiliar donde exista transparencia, garantías constitucionales que se erige como condición ineludible para preservar la confianza social en la administración de justicia y el respeto a los derechos humanos.

Palabras claves: Inteligencia artificial, garantías constitucionales, opacidad algorítmica.

Topic: Procedural challenges facing the future incorporation of artificial intelligence into the Ecuadorian judicial system

Autor: Ab. Coraima Lisbeth Arana Miranda

Tutor: Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima Moreno, PhD

ABSTRACT

This research work developed the topic of artificial intelligence and the procedural guarantees of the Ecuadorian judicial field; Its objective is to identify the legal risks in the use of artificial intelligence through the so-called algorithms, the methodology responds to a qualitative, documentary, dogmatic and legal approach, through the legal doctrine, national and international regulations in force. The results show that Ecuadorians have automated advances in digital justice, but still lack procedural regulation on artificial intelligence; There is algorithmic opacity where it places citizens in a position of defenselessness in the face of possible biases. It is concluded that artificial intelligence should be an auxiliary tool where there is transparency, constitutional guarantees that stand as an unavoidable condition to preserve social trust in the administration of justice and respect for human rights.

Keywords: Artificial intelligence, constitutional safeguards, algorithmic op

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las tecnologías digitales avanza a un ritmo que pocas disciplinas jurídicas han logrado seguir de cerca. Entre las innovaciones que han marcado este proceso, la inteligencia artificial (IA) ocupa un lugar particular: su capacidad para procesar volúmenes masivos de información, detectar patrones y generar respuestas automatizadas la ha convertido en una de las herramientas con mayor potencial transformador; cuando esa capacidad se proyecta hacia el ámbito jurídico y, más concretamente, hacia la administración de justicia el debate se vuelve inevitable. No se trata de un terreno neutro, en ese espacio se juegan la protección de derechos fundamentales y la vigencia misma del Estado constitucional de derecho; por eso cada paso en esta dirección suscita tanta cautela como entusiasmo.

Como señalan López y Pérez (2026), el término "inteligencia artificial" surge inicialmente como una disciplina que generó tanto fascinación como preocupación social, pues se centraba en la posibilidad de diseñar máquinas que imitaran las capacidades humanas, frecuentemente bajo una visión que les atribuía erróneamente una forma humanoide. El temor histórico hacia la IA no ha radicado tanto en su apariencia física, sino en el miedo existencial a ser desplazados en nuestras facultades intelectuales y decisorias; por lo que se hace necesario que, independientemente del nivel de sofisticación algorítmica, el juicio humano permanezca como el centro neurálgico del sistema judicial, garantizando que la eficiencia técnica nunca desplace la dignidad y el razonamiento ético del juzgador.

La presencia de la tecnología digital ha transformado las estructuras sociales a una velocidad que supera la capacidad de respuesta del legislador; en este sentido Revilla y Callirgos, (2023) mencionan que, el alcance de la IA en nuestras vidas se hace evidente al verificar el ritmo frecuente con el que se impone su uso en situaciones cotidianas, lo que permite aseverar que no se trata de una circunstancia futura sino de una realidad. Así, por ejemplo, su utilidad está vinculada al desarrollo de aplicaciones de traducción inmediata de idiomas, en servicios de atención al cliente o en algunos sistemas de reconocimiento facial.

En el contexto procesal ecuatoriano, esta realidad cotidiana exige que levantemos una alerta, pues si bien el reconocimiento facial o el procesamiento de lenguaje natural facilitan tareas logísticas, su adopción en los tribunales no puede ser un trámite automático, ya que

podría generarse un salto peligroso al pasar de una IA de consumo, a una IA que incide en lo judicial; por lo que se considera, que el derecho procesal no debe ser un mero espectador pasivo, sino que es necesario establecer filtros garantistas que aseguren que la eficiencia algorítmica no llegue a sacrificar la seguridad jurídica ni la transparencia, pilares fundamentales sobre los cuales se debe reconstruir la confianza ciudadana en un sistema judicial ecuatoriano, que lamentablemente, se ha visto permeado por la corrupción, volviéndolo ineficiente, inaccesible e injusto.

Distintos sistemas judiciales del mundo ya recurren a la inteligencia artificial para gestionar causas, organizar expedientes y estimar tiempos procesales, y en ciertos casos también como apoyo en la toma de decisiones. Estas herramientas de carácter tecnológico emergen como mecanismos de solución a los nudos problemáticos que afectan a la justicia actualmente, entre los que podemos identificar la carga procesal, la mora en el despacho de causas, deficiencia presupuestaria; por lo que, la IA se constituye una gran alternativa para paliar o reparar estas deficiencias.

No obstante, la incorporación de estas tecnologías al ámbito jurisdiccional, cuando se produce al margen de un marco normativo claro y suficiente, plantea interrogantes que en modo alguno pueden ser soslayadas. La justicia no es un espacio técnico más; es, ante todo, el escenario donde se materializan principios constitucionales como el debido proceso, la motivación de las decisiones, la transparencia, la igualdad entre las partes y la independencia judicial. Toda innovación que toque la función jurisdiccional exige, en consecuencia, un análisis capaz de anticipar afectaciones a las garantías que sostienen la legitimidad del sistema.

Aranda y Sánchez, (2025) sostienen que el estado ecuatoriano debe establecer un marco normativo preciso que regule la utilización de la Inteligencia Artificial en lo que se refiere a la administración pública. Sin embargo, cabe señalar que, en el Ecuador no se evidencia una estructura jurídica normativa que regule el uso de la IA, a duras penas existen proyectos de ley que han sido presentados ante la Asamblea Nacional, para su análisis y discusión, pero que no se evidencia que hayan sido aprobados. La falta de un marco regulatorio del uso de la IA, que garantice la seguridad jurídica y prevenga los conflictos Inter partes, podría

generar estados de indefensión procesal frente a una eventual aplicación algorítmica en la justicia ecuatoriana.

En cuanto a su estructura la investigación se integra por tres capítulos esenciales: El Capítulo I comprende el marco teórico referencial, donde se sistematiza la doctrina jurídica vigente sobre la IA y el debido proceso, integrando a los antecedentes investigativos, así como a las diversas bases teóricas y conceptuales que enriquecen el análisis de los desafíos procesales.

El Capítulo II define el marco metodológico, estableciendo un diseño cualitativo-documental y métodos de análisis hermenéutico-jurídico para el examen crítico de la normativa y jurisprudencia pertinente.

Finalmente, el Capítulo III presenta los resultados y la discusión, sistematizando los hallazgos normativos y el análisis de los riesgos procesales, contrastando la realidad institucional ecuatoriana con los estándares internacionales de gobernanza algorítmica y protección de garantías fundamentales.

Finalmente encontramos a las conclusiones del presente estudio, así como las recomendaciones que emergen del desarrollo de esta investigación.

Planteamiento de la investigación

En Ecuador se han dado pasos hacia la incorporación de tecnologías de la información dentro de la Función Judicial, aunque todavía no se evidencia una regulación específica que discipline el uso de sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia. Esa ausencia normativa deja un terreno incierto frente a una eventual implementación. No están definidos con claridad los límites de uso, tampoco los mecanismos de control, ni las responsabilidades que de ahí se derivarían. Tal vacío adquiere una gravedad singular en un ordenamiento que reconoce a la Constitución como norma suprema y que consagra, además, un catálogo amplio de derechos y garantías procesales.

Cabe precisar, que la falta de un ordenamiento jurídico claro y de naturaleza procesal específica, no puede ser considerada como una laguna absoluta de preceptiva jurídica relacionadas con el uso de la IA; esto debido a que, en lo referente a protección de datos personales, el Ecuador tiene una normativa general para la Garantía y Protección de estos datos, en lo concerniente al uso de Sistemas de IA; esta normativa fue expedida mediante resolución No. SPDP-SPD-2026-0009-R; y que en lo pertinente regula el desarrollo, entrenamiento, implementación, despliegue de sistemas de IA que traten datos personales de titulares ecuatorianos. Sin perjuicio de lo expresado, la referida regulación se concentra en el tratamiento de datos personales y no resuelve, por sí sola, los desafíos procesales propios de la administración de justicia, tales como la revelación del uso de IA en actuaciones judiciales, la contradicción frente a insumos algorítmicos, la trazabilidad de la decisión, la motivación judicial y la responsabilidad del operador jurídico frente a eventuales errores tecnológicos

Esta preocupante realidad es compartida por Boderó-Solís et al. (2024), quienes señalan que la IA en la administración de justicia ecuatoriana representa un escenario complejo, donde la falta de lineamientos claros pone en riesgo directo los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Analizando esta postura, se sostiene que este vacío legal no es una simple omisión administrativa, sino una barrera que expone a los justiciables a una indefensión técnica; pues la ausencia de reglas permite que se utilicen sistemas automatizados sin una supervisión humana efectiva, lo cual contraviene el debido proceso que exige una motivación clara y auditable.

Frente a estos riesgos, la doctrina jurídica contemporánea dista de guardar silencio, entre los cuestionamientos de mayor recurrencia sobresale aquel que apunta hacia la falta de claridad y transparencia en el funcionamiento de los sistemas automatizados: no son pocos los sistemas automatizados cuyo funcionamiento resulta de difícil comprensión, circunstancia que alcanza incluso a quienes participaron en su diseño. De dicha falta de transparencia puede derivarse una afectación tanto al derecho a la defensa como al principio de contradicción, en la medida en que las partes procesales no siempre están en condiciones de conocer y menos aún de cuestionar los criterios que incidieron en una decisión adoptada con soporte tecnológico.

Bajo esta línea de pensamiento, Castillo Gómez et al. (2024) afirman que la IA puede ser una herramienta válida para garantizar el principio de celeridad procesal en el Ecuador; sin embargo, la lectura crítica es que la celeridad no puede ser el único horizonte de nuestra función jurisdiccional. Si bien es urgente reducir la mora procesal, el uso de algoritmos para este fin debe estar estrictamente subordinado a las garantías constitucionales; de lo contrario, estaríamos priorizando la rapidez sobre la justicia material, lo que comprometería la calidad de las resoluciones judiciales.

Este riesgo nos obliga a recordar que la motivación de las decisiones es una garantía fundamental que no admite sustitutos dentro del ordenamiento jurídico. Cuando un algoritmo emite un criterio técnico sin la debida explicación jurídica, se rompe el diálogo necesario entre el juzgador y las partes. Por tanto, la implementación de estas herramientas tecnológicas debe estar estrictamente supeditada a un marco ético donde la deliberación humana sea el eje central. No estamos ante un simple cambio de herramientas, sino ante una reconfiguración del sistema de justicia que debe salvaguardar, ante todo, la dignidad humana y la seguridad jurídica que nuestro Estado de Derecho promete a la ciudadanía.

También se ha advertido, con insistencia, que estos sistemas pueden reproducir o incluso amplificar los sesgos presentes en los datos con los que fueron entrenados. Esto representa un gran riesgo en el sector judicial, en la medida que podría verse afectada la imparcialidad con la que deben actuar los operadores de justicia; incluso las decisiones emitidas por jueces y magistrados podrían generar tela de dudas frente a los imperceptibles resultados obtenidos por algoritmos de IA.

Otro punto crítico, señalado reiteradamente en la literatura especializada, tiene que ver con la motivación de las resoluciones judiciales. Que una decisión esté debidamente fundamentada no es una mera formalidad procesal; es la garantía que permite controlar la actividad jurisdiccional y sostener la legitimidad del poder judicial. Cuando un sistema automatizado no logra explicar, de manera clara y accesible, los criterios que lo llevaron a determinado resultado, la calidad de esa motivación se debilita y su revisión por instancias superiores se vuelve más difícil.

Hay, además, un desafío que toca directamente la independencia judicial. Depender en exceso de herramientas tecnológicas sobre todo cuando no existen mecanismos adecuados de supervisión humana e institucional puede erosionar la autonomía de los jueces al resolver los casos que llegan a su conocimiento. La función jurisdiccional necesita un ejercicio deliberativo y analítico, situado en el contexto de cada caso. Esto no puede ser fácilmente reducido a parámetros puramente algorítmicos o técnicos.

Ante esta situación, aparece la pregunta de qué consecuencias legales puede ocasionar una posible incorporación de inteligencia artificial en el sistema judicial de Ecuador. Prever esos efectos no solo posibilita que se reconozcan los riesgos, sino que también ofrece insumos para establecer un marco regulatorio que sea responsable, transparente y acorde con los principios constitucionales. El derecho procesal, desde esta mirada, asume un papel de contención frente al avance tecnológico, más que de mero acompañamiento.

En el ámbito legislativo esta problemática también es observable, recientemente en el 2026, se ha propuesto un proyecto de reforma orientada a regular el uso responsable de inteligencia artificial en la justicia ecuatoriana; entre los aspectos más relevantes de la propuesta, destaca la obligatoriedad que tendrían los jueces, servidores judiciales y abogados en informar de forma manifiesta cuando hayan hecho uso de herramientas de IA dentro de sus respectivas diligencias y actuaciones procesales; debiendo señalar la plataforma de IA utilizada y verificar la información generada antes de incorporarla a un expediente o resolución judicial. Si bien cierto que esta iniciativa abre el debate en la agenda legislativa, se puede señalar este debate aún se encuentra en fase de construcción y que el derecho procesal ecuatoriano requiere criterios más claros sobre supervisión humana, transparencia, control de errores, impugnación y límites al uso de herramientas automatizadas dentro de los procesos judiciales.

El valor de este estudio, radica precisamente, en alimentar un debate académico y jurídico todavía incipiente en el país sobre la relación entre tecnología y justicia. Se busca, además, ofrecer elementos de reflexión útiles tanto para los operadores jurídicos como para quienes formulan políticas públicas, de modo que cualquier avance tecnológico en el ámbito judicial se desarrolle en sintonía con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

Estructura del tema

La investigación analiza los retos procesales que el sistema judicial de Ecuador podría afrontar si se integran herramientas de inteligencia artificial. Este estudio está estructurado en tres partes: una parte inicial, que consiste en estudiar el estado del arte y los avances normativos internacionales; una segunda fase, que incluye un análisis sobre la legislación actual de Ecuador respecto a la IA; así como una tercera, que comprende la detección de riesgos importantes y la presentación de normas regulatorias mínimas con el objetivo de proteger las garantías del proceso.

Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son los principales desafíos procesales que enfrentaría el sistema judicial ecuatoriano frente a la incorporación de la inteligencia artificial, y de qué manera podrían verse comprometidas garantías constitucionales fundamentales?

Justificación Teórica

En el ámbito teórico, la investigación se justifica en la medida que aborda el análisis de una situación problemática que por su naturaleza reviste el carácter de emergente, y que aún, pese a los esfuerzos académicos no se cuenta con suficiente desarrollo doctrinario en el contexto ecuatoriano, y menos en lo que refiere a la relación entre inteligencia artificial, derecho procesal y garantías constitucionales dentro de la administración de justicia.

De allí, que, si bien el desarrollo tecnológico y sus innovaciones han sido materia de análisis desde una visión de carácter técnico, administrativo o de gestión e innovación institucional; sin embargo, desde el ámbito del Derecho Procesal, se requiere de un análisis más profundo sobre las bondades y riesgos que podría traer consigo la aplicación de herramientas y aplicaciones de IA en las actividades propias del sistema judicial; considerando que de por están la garantía de la tutela judicial efectiva, el debido proceso, la motivación de las resoluciones, el principio de contradicción, el de igualdad y la responsabilidad judicial frente a decisiones asistidas por sistemas automatizados.

En este mismo sentido, debe considerarse que el proceso judicial no debe comprenderse como una secuencia formal y estructurada de acciones, sino por el contrario como un medio orientado a tutelar y garantizar los derechos. En consecuencia, la proyección futurista de incorporar la IA para el desarrollo de actividades del Sistema Judicial ecuatoriano, nos motiva a revisar y analizar las categorías clásicas y contemporáneas del Derecho Procesal, sobre todo las relacionadas con el ejercicio probatorio, motivación de las resoluciones y fallos. Por ende, hay que considerar que, la IA puede contribuir a la celeridad y eficiencia de la actividad procesal; pero también puede ocasionar dificultades de impugnación por causas de un débil razonamiento jurídico, si no se regulan límites normativas con total claridad.

Esta justificación teórica también tiene fundamento en la necesidad de articular el constitucionalismo garantista con los nuevos enfoques de gobernanza algorítmica; cabe resaltar que un Estado constitucional de derechos y justicia, toda innovación tecnológica aplicada al ámbito jurisdiccional debe ser compatible con la dignidad humana, la transparencia, la no discriminación, la supervivencia humana y la responsabilidad institucional. En este sentido la IA no puede ser considerada como una herramienta neutral, ya que sus resultados dependen de los datos, del diseño del sistema, de los criterios con que se realice su programación, de los modelos de entrenamiento y de las decisiones humanas que determinan su uso dentro del proceso judicial.

De igual manera, el estudio aporta a la teoría jurídica al plantear los riesgos algorítmicos que pueden sobrevenir en la actividad procesal. No se trata del hecho de que la inteligencia artificial pueda ayudar a reducir la mora en el despacho judicial, sino también de tener claro el contexto de aplicación y los lineamientos regulatorios para su uso. En este sentido, la investigación contribuye a analizar los límites conceptuales que deben existir entre la innovación tecnológica asistida, la automatización de los procesos de orden administrativo y las resoluciones de naturaleza judicial

Finalmente, con el desarrollo de este estudio, se podría obtener un importante y significativo basamento teórico conceptual, que sirva para fortalecer las decisiones de carácter judicial que deben ser adoptadas en este ámbito. Esto abona sustancialmente al debate normativo y jurisprudencial, sobre la utilidad de la IA en este contexto.

Justificación Práctica

Esta investigación cobra un valor práctico inmediato porque ofrece a los operadores de justicia y a los responsables de las políticas públicas una guía clara sobre los riesgos que conlleva la automatización en el ámbito judicial. En un escenario donde el sistema enfrenta una mora procesal persistente, la tecnología suele presentarse como una solución técnica. Sin embargo, este análisis permite advertir que implementar estos sistemas de manera acelerada y sin auditorías rigurosas o una clara delimitación de responsabilidades, lejos de solucionar el problema, podría profundizar la precariedad de las garantías fundamentales de los ciudadanos. Por ello, este trabajo busca aterrizar conceptos técnicos complejos en directrices jurídicas claras, transformar la teoría en herramientas concretas para la gestión institucional.

Desde una visión operativa, este análisis traza una ruta indispensable para proteger los derechos ciudadanos frente a la opacidad de los sistemas conocidos como "caja negra". La utilidad de este estudio se materializa en la propuesta de estándares de gobernanza algorítmica, orientados no solo a detectar vulnerabilidades y sesgos en el debido proceso, sino a blindar la supervisión humana. Al definir criterios precisos para una auditoría técnica que permita, asegurar la trazabilidad de los fallos y reafirmar que el razonamiento jurídico debe ser siempre una actividad privativa del juzgador, de allí que la investigación se convierte en un filtro necesario para evitar que la búsqueda de celeridad sacrifique la seguridad jurídica o el derecho a la defensa.

En concordancia con lo expresado, la justificación práctica de esta investigación se orienta hacia la construcción de protocolos institucionales que garanticen y permitan el uso ético responsable de la inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano, para ello, no solo es necesario incorporar al sistema procesal ecuatoriano, herramientas y aplicaciones tecnológicas con IA para diligenciar el trámite de los procesos judiciales; es también necesario establecer de forma previa, los parámetros en que debe ser utilizada, fines, límites, responsabilidades por los resultados obtenidos y los mecanismos de prevención revisión y evaluación en caso de existencia de errores. Desde esta óptica, la investigación tributa con criterios técnicos orientados a la toma de decisiones adecuadas y pertinentes, con miras a garantizar el respeto a los principios y garantías constitucionales, en los procesos judiciales.

En igual sentido, la investigación se constituye en insumo para la capacitación de jueces, servidores judiciales, abogados y demás operadores del sistema de justicia frente a los desafíos que demanda la era de la digitalización e innovación tecnológica; por lo que, cabe señalar que la incorporación futura de IA no solo requiere de infraestructuras tecnológicas, sino del desarrollo de competencias éticas y jurídicas para comprender sus alcances, límites y riesgos.

Finalmente, lo expuesto permite colegir que, como aporte práctico, la investigación ofrece una base de análisis conceptual, técnico y jurídico orientada a la identificación y solución de nudos problemáticos, así como a la prevención de decisiones automatizadas sin suficiente control humano. Con ello, se busca promover una cultura judicial en la que la tecnología sea utilizada como apoyo técnico, pero nunca como sustituto del razonamiento jurídico ni de la responsabilidad jurisdiccional.

Objetivo General

Analizar los desafíos procesales que podrían derivarse de la eventual incorporación de herramientas de inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano.

Objetivos Específicos

Examinar el tratamiento jurídico de la inteligencia artificial en la administración de justicia, mediante la revisión de fuentes normativas, doctrinales y experiencias de derecho comparado que permitan contextualizar sus avances, límites y desafíos.

Identificar los posibles riesgos procesales que podría generar el uso de algoritmos de inteligencia artificial en la justicia ecuatoriana, especialmente en relación con el debido proceso, la motivación de las decisiones judiciales y la tutela judicial efectiva.

Describir los criterios jurídicos y elementos normativos que deberían considerarse en una futura regulación sobre el uso de inteligencia artificial en la administración de justicia ecuatoriana.

Planteamiento hipotético

La incorporación de la inteligencia artificial al sistema judicial ecuatoriano, en ausencia de un marco normativo específico y de naturaleza preventiva, podría comprometer garantías procesales fundamentales entre ellas, la motivación de las decisiones, la transparencia y la independencia judicial, debido a riesgos asociados a la falta de transparencia que pueden presentarse en ciertos sistemas algorítmicos y de la eventual transferencia de sesgos hacia los procesos de toma de decisiones jurisdiccionales.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Revisión de literatura

En el presente capítulo se desarrolla el marco teórico referencial de la investigación, en el abordaremos el estudio y análisis los antecedentes investigativos, tanto en el ámbito internacional y como las referencias de carácter nacional; así mismo se realiza el abordaje de las bases teóricas y conceptuales de la investigación, entre ellas, el análisis de las garantías constitucionales y procesales frente a sistemas automatizados, y la incorporación de la Inteligencia Artificial en el sistema judicial ecuatoriano.

Antecedentes Investigativos.

Los antecedentes investigativos, permiten identificar las investigaciones internacionales y nacionales que se han desarrollado en torno al objeto de estudio; en este sentido, pocos temas han concitado tanta atención en la academia legal contemporánea como la incorporación de la inteligencia artificial (IA) a los ecosistemas de administración de justicia. La producción de escritura académica sobre este tema aumenta rápidamente. Lo interesante es que, a pesar de que hay muchos enfoques diferentes, los estudios suelen llegar a la misma conclusión. Por un lado, hay la promesa de mejorar la forma en que funcionan los tribunales y de resolver los casos de forma más rápida. Por el otro lado, existe el riesgo de que estas herramientas acaben debilitando las garantías básicas de las personas que acuden a los tribunales de justicia.

En el derecho comparado, los métodos más comunes consisten en analizar y comparar el diseño tecnológico con los procesos judiciales tradicionales. La conclusión es

siempre la misma: es necesario establecer límites claros antes de permitir que los sistemas algorítmicos tomen decisiones. La literatura científica internacional agrega otra perspectiva. Las experiencias de implementación en Europa y América del Norte no han sido sencillas; han requerido procesos largos y complicados para establecer normas éticas.

Antecedentes Internacionales.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2021), la inteligencia artificial debe desarrollarse y utilizarse bajo principios éticos orientados a la protección de los derechos humanos, la dignidad humana, la transparencia, la equidad, la supervisión humana, la responsabilidad y la rendición de cuentas. En correspondencia con este criterio, el uso de la Inteligencia Artificial en el ámbito judicial, no debe estar limitado solo por criterios de eficiencia; su aplicación debe estar supeditada a garantizar que toda decisión jurisdiccional conserve control humano, motivación suficiente y respeto a las garantías procesales.

Por otro lado, OCDE (2024) expresa que la inteligencia artificial confiable debe de contener valores y principios enfocado en el ser humano para que la administración de justicia al momento de utilizarse estas tecnologías con IA tenga la transparencia algorítmica para garantizar los procesos tanto penales, civiles, ambientales, digitales; permitiendo así que no se vulneren los derechos fundamentales de cada individuo.

De modo similar, El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea (2024) en su Reglamento (UE)2024/1689, conocido también como Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, contemplan normas regulatorias de la IA, sustentadas en un enfoque basado en posibles riesgos. En esta normativa, dejan claramente establecido el riesgo que puede existir debido al uso de estas tecnologías, asegurando las garantías fundamentales entre el ser humano y la IA; además identificaron que cualquier protección puede quedar desactualizada ya que la

inteligencia artificial va mejorando día a día en todos los sistemas en sus redes neuro tecnológicas.

Con relación al Consejo de Europa (2024) cabe señalar que la inteligencia artificial no se concibe como una mera tecnología, sino que debe estar vinculada con los derechos humanos; donde el estado es el responsable de proteger que esos principios sean compatibles con las garantías constitucionales, además de fomentar la innovación tecnológica.

En ese mismo sentido las Naciones Unidas (2024) da prioridad a los derechos humanos frente al uso de las tecnologías digitales de inteligencia artificial y más aun administrando justicia ya que se deben de respetar el debido proceso, la tutela efectiva, el acceso a la información.

Continuando con el análisis de los antecedentes investigativos, autores como Dondero (2017) han expresado, que cuando el uso de macrodatos o big data se emplea para anticipar tendencias o posibles resultados judiciales, surge la necesidad de examinar con mayor rigor los límites de la denominada justicia predictiva. Esto debido a que la utilización de algoritmos en la actividad judicial puede generar riesgos cuando sus resultados no son explicables, cuando reproducen sesgos existentes en los datos o cuando producen falsos positivos o falsos negativos capaces de afectar la valoración jurídica del caso. Por ello, las soluciones tecnológicas diseñadas en otros contextos no deben incorporarse de forma automática en América Latina, pues muchas veces no consideran las particularidades históricas, sociales, culturales e institucionales que configuran la vulnerabilidad jurídica en los países en desarrollo.

Bruno Dondero, en su artículo titulado *Justice Predictive: la fin de l'alèa judicare*, publicado en la revista Recueil Dalloz (10), en el año 2017, Francia, pàgs 532-538; realiza un exhaustivo análisis sobre la Justicia predictiva, a la que considera como un fenómeno con la masificación de datos de naturaleza judicial; considera este autor que la inteligencia artificial no debe orientarse a la automatización de trámites; que la información que almacena debe servir para la toma de decisiones previas, para obtener con ello posibles resultados judiciales.

En la misma línea de acción, Antonio Garapon y Jean Lassègue, en su obra titulada *Justicie digitale: Revolucìon graphique et rupture anthrologique*, publicada en el año 2018, en por la editorial francesa Presses Universitaires; realizan un estudio sobre la transformación que ha tenido la justicia en el ámbito judicial; expresan los referido autores que la digitalización no puede ser considerada como un simple cambio de carácter instrumental; que se trata de una transformación profunda que se expresa o pone de manifiesto, a través de las formas de representación, procesamiento, y resolución de los conflictos.

La forma en que conciben estos autores a la transformación de la justicia en los entornos digitales, constituye un gran aporte para el desarrollo de esta investigación, porque nos permite comprender que la Inteligencia Artificial aplicada en el escenario donde se desarrolla la actividad judicial, no debe ser vista exclusivamente como una herramienta para la eficiencia de los procesos judiciales; sino como una tecnología que puede modificar, desde la funcionalidad de los jueces, hasta la propia racionalidad con la que deben encararse los procesos judiciales.

Concomitantemente con lo expresado, tenemos la investigación de autoría de Miguel de Asís Pulido, titulada *La justicia predictiva: tres posibles usos en la práctica jurídica*; que forma parte del libro *Inteligencia Artificial y Filosofía del Derecho*, págs. 285- 312, publicado en España, en el año 2022. En este estudio el autor aborda temáticas como la algocracia, IA jurídica, Sistemas de predicción de sentencias judiciales, dataísmo, y justicia predictiva. Asís Pulido (2022) señala que, en la praxis jurídica, pueden evidenciarse tres formas de expresión de la Justicia Predictiva; de allí que resulta importante realizar la distinción entre el uso de la IA como mecanismo o medio de gestión informativa; la IA que se utiliza con la finalidad de prever y obtener resultados judiciales; y, la Inteligencia artificial que puede ser utilizada con la finalidad de incidir en el desarrollo de la actividad judicial.

En lo que refiere a nuestra investigación, el aporte del estudio de Asís Pulido (2022) es muy significativo, pues sirve como antecedente en la defensa de la idea o tesis de que, el real problema del uso de la Inteligencia Artificial no radica precisamente en la existencia o uso de esta tecnología; sino en la forma como el uso de esta, puede incidir sobre el razonamiento jurídico, la aplicación de las Garantías del Debido Proceso, y con ello la

posibilidad de dar paso a requerimientos de impugnación de las resoluciones judiciales, frente al inadecuado uso de los algoritmos de IA.

Por su lado, Kazim y Tomlinson (2023) analizan los sesgos automatizados de la inteligencia artificial en las diferentes unidades judiciales, ya que los funcionarios al autorizar una ayuda automatizada de algún caso deben de tener cuidado en que no existan decisiones erróneas, discriminando; por tal razón la inteligencia artificial no debe ser una confianza absoluta. En su análisis los referidos autores se refieren al sesgo de automatización que puede existir con el uso de la IA, al momento de adoptar alguna decisión. De lo expuesto por estos autores se colige que la utilización de la Inteligencia Artificial requiere de cierta cautela, no puede confiarse abiertamente de los resultados que podrían obtenerse de la aplicación algorítmica de IA; con los cuales podrían verse afectada la imparcialidad, la motivación de las decisiones judiciales y el control efectivo de posibles errores.

Giovanna López (2024) en su artículo titulado *Artificial intelligence and judicial decision-making: Evaluating the role of AI in debiasing*, , publicado en 2024 en la revista TATuP - Zeitschrift für Technikfolgenabschätzung in Theorie und Praxis, volumen 33, número 1, páginas 28–33, analiza el uso de la herramienta de inteligencia artificial en el ámbito jurídico, como medio de apoyo de los jueces o funcionarios judiciales, pero advierte que debe ser supervisado por el ser humano ya que aún existe sesgos algorítmicos que puede causar algún daño judicial, ya que estas herramientas tienen fallas ocasionando riesgos en sus patrones en decisiones judiciales; se tiene que debe ser imparcialidad judicial en estos medios tecnológicos.

Para Laptev y Feyzrakhanova (2024) en su artículo científico *Application of Artificial Intelligence in Justice: Current Trends and Future Prospects*, analizan los riesgos y ventajas en la utilización de la inteligencia artificial en la administración de justicia, ya que en ellos pueden llegar a la organización, agilidad en los archivos, en los procedimientos para que tenga un poco más de tiempo los jueces, pero sin embargo su uso debe ser acompañado con ética judicial para la protección de las garantías constitucionales de cada persona. Además, dejan en claro que el uso de la inteligencia artificial en algunos países se prohíben las decisiones automáticas sin previo supervisor para garantizar la transparencia y a la no discriminación y el respeto de los derechos humanos.

Por su parte Borgesano et al. (2025) recomienda analizar que el uso de la inteligencia artificial en tres puntos clave en la justicia predictiva, colaboración humana maquina y el concepto de jueces robot ya que si la inteligencia artificial aplicada sea utilizada en la justicia esta debe de preocuparse de la ética jurídica sin tener sesgos pero que tenga transparencia y que sea siempre supervisada por un humano.

Antecedentes Nacionales.

A nivel nacional, Sacoto Romo y Cordero Moscoso (2021) analizan la modernización en el ámbito judicial, innovando nuevas tecnologías para tener mayor organización en los archivos de las causas, mantener una acción tecnológica y que los expedientes judiciales sean electrónicos con el uso de las TIC y tener organizados las carpetas, datos, o cualquier documentación electrónica y que estos permitan ser verificados a través de plataformas web.

El ministerio de telecomunicaciones MINTEL (2021) elaboro un proyecto sobre las tecnologías emergentes de inteligencia artificial, para capacitar con talleres, seminarios para demostrar como es el uso de IA en el sector público y así evitar brechas y promover el desarrollo responsable de la IA, expresando grandes conquistas del uso de la inteligencia artificial en la salud por ejemplo en la ecoendoscopia , en el transporte integrando clip, en las finanzas con chatbots, en almacenes utilizan a Lucía asistentes virtuales, ciberseguridad para la detención de amenazas, además se reconoce la investigación de la inteligencia artificial en las universidades; estamos en desarrollo pero aún falta más estrategias nacionales que protejan las normativas en la transformación digital inclusiva y sostenible.

Por otro lado, Pabón et al. (2023) considera que unos de los componentes que tiene la inteligencia artificial es mostrar una panorámica en la aplicación en el Ecuador ya que manifiesta que actualmente se está dando el uso a estas herramientas de inteligencia artificial en diferentes áreas como la medicina, comercio, ciberseguridad, pero no señala la existencia en el sistema judicial ecuatoriano ya que aún está en proceso de transformación digital tecnológica en la administración de justicia.

La Asamblea Nacional del Ecuador (2023) aprobó la ley Orgánica para la transformación digital y audiovisual del Ecuador, expresa la forma de digitalizar en trámites, creando normativas que permitan a las instituciones públicas adoptar plataformas digitales necesarias para proteger los datos personales en plataformas digitales o tecnologías emergentes; pero su alcance no regula específicamente el uso de la inteligencia artificial.

En la misma línea de acción Boderó – Solís et al. (2024) señalan que la tecnología basada en la inteligencia artificial solo funciona como una herramienta auxiliar y que la interpretación humana deben mantenerse para garantizar un juicio justo, eficiente y que nadie puede sustituir el criterio del juez.

De la misma forma Sangines Ordoñez y Avendaño Vera (2025) analizan las ventajas del uso de la inteligencia artificial en el derecho procesal ecuatoriano, ya que actualmente hay dilataciones judiciales en la demora; con el uso de estas tecnologías con IA se podría agilizar las tareas, organización, datos jurisprudenciales, además de identificar patrones y para analizar casos específicos.

Por su parte el SATJE (2026) constituye un ejemplo de digitalización de la justicia ya que permite el ingreso al sistema electrónico, además nos ayuda en la recuperación de clave, el casillero judicial electrónico donde todo abogado que este afiliado en el consejo de la judicatura podrá ingresar a revisar su correo y verificar sus notificaciones , consultas de causas con solo poner el número de cédula o numero de la causa, SUPA se puede comprobar los pagos de forma detallada o valores pendiente entre ellos puedo seleccionar lo que necesito , jurisprudencia donde nos dan opciones de búsqueda para descargar sentencias, resoluciones etc; pero solo es digitalización y se necesita implementa la inteligencia artificial en la administración de justicia respetando el debido proceso.

1.1.3. Valoración crítica de los antecedentes

Los antecedentes analizados, permiten demostrar que la inteligencia artificial, aunque es una herramienta nueva va incorporándose progresivamente en diferentes áreas; pero aún en el sistema judicial ecuatoriano se necesita estudios previos, más aún cuando tenemos lagunas nulas en inteligencia artificial, algoritmos libres sin ningún tipo de control o responsabilidad en la protección de los derechos humanos, las garantías constitucionales y procesales.

A nivel internacional se evidencia que la inteligencia artificial es una herramienta que se viene desarrollando en todas las áreas, en la administración de justicia aún existe problemas en el sistema judicial, este uso de la IA no solo es la agilidad sino también el respeto del debido proceso, la tutela efectiva, los derechos constitucionales; se debe tener normas claras para el uso debido de estas nuevas tecnologías.

A nivel nacional queremos ese cambio tecnológico tan esperado porque la transformación digital puede ayudarnos en el sistema judicial, pero con responsabilidad y respeto a los derechos humanos, si esta se usa solo como apoyo judicial puede ser útil, no debemos confiarnos de cualquier algoritmo sin control alguno, o manipulación algorítmica no siempre es comprobada, ni es visible, por eso el riesgo de la justicia no es solo técnico, sino procesal y constitucional

1.2 Bases teóricas y conceptuales de la investigación

Las bases teóricas de la investigación permiten comprender los elementos jurídicos, procesales y tecnológicos relacionados a la incorporación de la inteligencia artificial en el sistema ecuatoriano.

1.2.1 El Derecho Procesal ante la mutación tecnológica y digital

Algo está cambiando en la estructura misma del derecho procesal contemporáneo, y el motor de ese cambio son las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). El proceso judicial, durante siglos, se construyó sobre soportes analógicos y ritualidades

presenciales. Eso ya no es del todo cierto. La irrupción de plataformas virtuales y de gestión documental ha desplazado buena parte de la sustanciación hacia entornos desmaterializados, y ese desplazamiento no es un simple ajuste instrumental. Esto va más allá: se trata de un cambio en lo que valoramos que cuestiona cosas que siempre hemos considerado importantes, como tener acceso a la información de inmediato, que todo sea público y que se sigan ciertas reglas. Frente a esta nueva forma de ver las cosas, la manera en que funcionan los procesos legales necesita cambiar y hacerlo con cuidado para que el uso de la tecnología ayude a que la justicia sea más efectiva, en lugar de ser un obstáculo que haga que sea más difícil acceder a ella.

La teoría más reciente sobre los procesos legales nos avisa de algo importante: el hecho de que los documentos ya no sean físicos y las reuniones se hagan de forma virtual cambia la manera en que nos relacionamos con la justicia; por ello cualquier adaptación en la digitalización implica esfuerzo, compromiso con la ética y los derechos humanos frente a los que administran justicia, asegurando el deber, el valor para garantizar el derecho de todas las personas.

Ya no hay un espacio físico unificado donde el juzgador, las partes y los elementos de convicción se encuentren cara a cara; lo que hay, en cambio, son interfaces mediadas por pantallas y transmisiones de datos. Esa desconexión corporal, institucional obliga al derecho adjetivo a formular reglas nuevas de validez formal. La razón es sencilla: no puede permitirse que la búsqueda de eficiencia administrativa termine sacrificando la calidad del debate contradictorio, ni que flexibilice los estándares de valoración probatoria en perjuicio de la parte procesalmente más débil.

Reducir la inteligencia artificial aplicada a la magistratura a una simple automatización de tareas administrativas sería un error. Es mucho más que eso. Desde el derecho procesal, la IA comprende sistemas de aprendizaje profundo y redes neuronales capaces de clasificar repertorios jurisprudenciales, predecir temporalidades procesales y proyectar esquemas de resolución mediante procesamiento de lenguaje natural. En los despachos judiciales, los modelos predictivos y los asistentes de gestión de causas ofrecen algo muy atractivo: mejorar cómo se usan los recursos de los tribunales, reducir la cantidad de casos pendientes y disminuir los retrasos en los juicios. Pero detrás de esto surge una duda: ¿es posible

que un algoritmo matemático entienda y considere todos los aspectos importantes y sutiles que intervienen cuando un juez toma una decisión?

Conviene, en este punto, trazar una distinción técnica que suele pasarse por alto. No es lo mismo un sistema de automatización básica de flujos de trabajo que un sistema de inteligencia artificial predictiva basado en lógica inductiva. Los primeros se limitan a ejecutar instrucciones lógicas lineales, predeterminadas por un programador humano; nada más. Los segundos, en cambio, tienen la capacidad de auto programarse y de identificar correlaciones ocultas en los datos con los que fueron entrenados. Ahí está el problema, la capacidad de aprender por sí mismo es justamente lo que añade un elemento de incertidumbre jurídica en el proceso. El software pasa de ser una herramienta técnica de apoyo a actuar prácticamente como un agente que toma decisiones de forma autónoma. Pero no tiene la sensibilidad humana ni la responsabilidad ética para respaldar sus acciones.

1.2.2. Conceptualización de la Inteligencia Artificial en el entorno jurisdiccional

La inteligencia artificial puede mejorar la eficacia y eficiencia como disciplina orientada al desarrollo de sistemas informáticos y algoritmos capaces de emular determinadas capacidades humanas, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción; en ese sentido Miranda Alvarado et al. (2024) conciben a la IA como una herramienta de aprendizaje en diferentes áreas de conocimientos; pero cuando mencionan la incorporación en el sistema judicial ecuatoriano, expresan ser precavidos ya que se puede comprometer derechos por la cual se debe de actuar con reglas claras de control y transparencia.

El Derecho Procesal para Nieva Fenoll (2024) es un fenómeno jurisdiccional, que incluye las instituciones procesales, el proceso, la jurisdicción y la acción; esto quiere decir que no es limitante al regularse los trámites judiciales, sino que permite ejercer derechos y buscar una solución integral; es importante ya que una futura incorporación de la inteligencia artificial debe analizarse desde el enfoque de las garantías procesales.

El sistema judicial según la Asamblea Nacional del Ecuador (2009) es el conjunto de órganos, principios, procedimientos y actores encargados de ejercer la potestad jurisdiccional del Estado. En el pueblo ecuatoriano existe la estructura que incluye órganos

jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos establecidos por la Constitución y la ley; la incorporación futura de IA no afectaría únicamente a una plataforma tecnológica, sino también a la justicia, a la actuación de jueces, servidores judiciales y sujetos procesales; en el Código Orgánico de la Función Judicial precisa que este cuerpo normativo regula la estructura de la Función Judicial, las atribuciones de sus órganos y la jurisdicción y competencia de jueces

Los autores Boderó-Solís et al. (2024) estudian la inteligencia artificial en la administración de justicia en el Ecuador, y señalan que resultaría de gran utilidad, ya que al incorporar la tecnología al ámbito judicial debe mantenerse alineada con la interpretación humana, garantizando un juicio eficiente y justo; es decir que la inteligencia artificial no debe reemplazar el razonamiento judicial, sino funcionar como una herramienta auxiliar sometida a control humano y límites procesales claros.

El uso de inteligencia artificial aplicada a justicia los autores Santamaría-Jerez y Bermúdez-Santana (2024) destacan que la IA puede contribuir a reducir tiempos y costos en los procesos judiciales, pero también se requiere de aspectos regulatorios y éticos para evitar afectaciones a las garantías constitucionales, seguridad jurídica y necesidad de regulación, entre otras.

1.2.3 Garantías constitucionales del debido proceso ante a los sistemas automatizados

Cuando los dispositivos inteligentes empiezan a intervenir en la función de juzgar, lo que se pone en entredicho no es periférico, sino el núcleo mismo del debido proceso. Delegar o simplemente apoyar la actividad cognitiva judicial en un software genera una tensión interpretativa sobre los principios consagrados en los bloques de constitucionalidad, una tensión que exige, cuanto antes, un análisis dogmático preventivo.

1.2.4. El principio de contradicción y el derecho a la defensa ante la opacidad

algorítmica

Que las partes procesales puedan conocer, controvertir y refutar los elementos de convicción que obran en el litigio no es un detalle menor: es lo que exige, sin excepciones, el

principio de contradicción. El problema radica en que los modelos avanzados de inteligencia artificial suelen operar como auténticas "cajas negras" (*black boxes*). Ahí, en esa opacidad, los nexos causales entre los datos de entrada (*inputs*) y las conclusiones resultantes (*outputs*) resultan inescrutables no solo para los operadores jurídicos, sino incluso para sus propios diseñadores técnicos, que muchas veces son incapaces de reconstruir el camino que siguió el sistema. De ahí que esta asimetría informativa golpee de lleno el derecho a la defensa. ¿Cómo impugnar, entonces, un dictamen o una sugerencia judicial cuyos criterios rectores permanecen ocultos tras el código matemático?, resulta, sencillamente, inviable.

La indefensión técnica se profundiza todavía más en el litigio oral. Pensemos en una herramienta algorítmica que emite un porcentaje de probabilidad de responsabilidad, o que determina la viabilidad de una medida cautelar a partir de patrones de datos que los defensores técnicos no pueden siquiera examinar. En ese escenario, la bilateralidad de los sujetos procesales se disuelve por completo. El derecho a la defensa deja de funcionar como garantía real de contradicción y se reduce a una formalidad sumisa frente a un dictamen tecnológico que nadie cuestiona, lo cual termina erosionando el principio de igualdad de armas que debería regir toda contienda jurisdiccional dentro de un Estado constitucional.

1.2.5. La obligación de motivación de las resoluciones judiciales frente al razonamiento automatizado

Motivar una sentencia no es llenar un formulario, motivar una sentencia no equivale a completar un formulario. Al amparo de lo que prevé la Norma Suprema, la motivación de los actos y resoluciones administrativas y judiciales, es una garantía constitucional que deben tener en cuenta las autoridades al momento de emitir algún fallo, sentencia, o resolución; la inobservancia de la motivación acarrea la nulidad de estos actos.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay quienes consideran que esta garantía constitucional, puede verse afectada por el uso de la IA al momento de tener que emitir alguna resolución, en razón de que prototipo automatizado, no goza de la capacidad de razonamiento jurídico necesario; lo que podría degenerar en una motivación deficiente, con rasgos de

formalidad, pero con carencia de fundamento jurídico suficiente. Por supuesto que la autoría de este estudio no comparte a plenitud estos criterios.

En esta línea, la Corte Constitucional del Ecuador ha sido enfática al calificar el test de motivación como un requisito de validez que no admite excepciones, exigiendo suficiencia argumentativa, claridad expositiva y coherencia lógica en la subsunción de los hechos bajo la norma pertinente.

Es precisamente en este punto donde los modelos estadísticos evidencian su limitación más significativa: en tanto herramientas de naturaleza puramente descriptiva, resultan estructuralmente incapaces de justificar, desde una perspectiva axiológica, la prevalencia de una norma sobre otra en un caso concreto, y menos aún de ponderar derechos fundamentales en conflicto. De ahí que delegar este tipo de razonamiento práctico en un sistema de software no pueda entenderse como una mera irregularidad procesal menor, sino como una afectación de fondo a la función jurisdiccional misma; es una nulidad insanable, porque viola de manera directa el mandato constitucional.

1.2.6. Independencia e imparcialidad judicial ante el sesgo de las herramientas cognitivas

El juez tiene que decidir sin interferencias externas, sujeto solo a la Constitución y a la ley: eso es, en el fondo, lo que pide la independencia jurisdiccional. El problema empieza cuando la dependencia de herramientas predictivas se instala de a poco, casi sin que nadie lo note, hasta llegar a lo que podríamos llamar sumisión cognitiva: el juez termina cediendo su capacidad de valorar frente a la supuesta infalibilidad técnica de la máquina. Y a esto se suma otra amenaza, todavía más difícil de detectar: la imparcialidad comprometida por el sesgo algorítmico. Los sistemas de inteligencia artificial se entrenan con datos históricos, y al hacerlo tienden a repetir incluso a amplificar los prejuicios, las asimetrías y las distorsiones que ya venían arrastrándose en la práctica judicial. Casi imperceptible para quien lo aplica, el sesgo algorítmico no irrumpe de forma explícita ni se anuncia a sí mismo: su operatividad es, ante todo, silenciosa. Cuando el conjunto de datos empleado para entrenar el sistema arrastra distorsiones ya presentes en la realidad social sean estas de género, de condición

socioeconómica o de prejuicio institucional, el algoritmo no las detecta como anomalías, sino que las procesa como si constituyeran patrones neutrales y objetivamente válidos. De ahí que tanto la igualdad material entre las partes como la neutralidad exigible a todo acto de juzgamiento terminen, en última instancia, seriamente comprometidas.

En consecuencia, al emplearse esas mismas métricas para la resolución de casos futuros, la inteligencia artificial no cumple una función correctiva, sino que perpetúa y consolida la inequidad heredada del pasado, ahora revestida de una apariencia de neutralidad matemática que dificulta su detección y cuestionamiento.

1.2.7. El contexto procesal y constitucional del Ecuador: Vacíos y contingencias normativas

El ordenamiento jurídico de la República del Ecuador se define bajo la matriz de un Estado constitucional de derechos y justicia, y su texto supremo consagra un catálogo garantista de cumplimiento riguroso. La Función Judicial, hay que reconocerlo, ha avanzado en procesos de modernización digital. Pero ese avance convive con un vacío específico, todavía sin resolver: no existe un marco normativo que regule ni delimite la aplicación de la inteligencia artificial dentro de la esfera procesal.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano tanto en su texto constitucional como en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) y en las leyes adjetivas aplicables carece de toda previsión relativa a directrices éticas, estándares de auditoría, regímenes de responsabilidad o mecanismos de control humano ante una eventual incorporación de soluciones algorítmicas en la toma de decisiones jurisdiccionales. Esta ausencia regulatoria no es un vacío inocuo: coloca al sistema procesal en un estado de considerable incertidumbre jurídica, expone las garantías constitucionales a riesgos de afectación concretos y, sobre todo, revela una necesidad impostergable la de erigir lineamientos preventivos que subordinen el desarrollo tecnológico a la supremacía constitucional y al imperio de la justicia material.

CAPÍTULO II. MARCO METODOLOGICO

2.1. Contexto de la investigación

La presente investigación se enfoca en la futura incorporación de la inteligencia artificial en el ámbito judicial; se circunscribe a la realidad jurídico-procesal de la República del Ecuador, con la mirada puesta de manera particular en el entorno operativo e institucional de la Función Judicial y la administración de justicia a nivel nacional. Este es un estudio que se desarrolló con un enfoque cualitativo, de tipo documental, dogmático y jurídico relacionada con la inteligencia artificial y esa naturaleza es la que define su alcance espacial: analizar la estructura jurisdiccional ecuatoriana frente a la inminente convergencia de las tecnologías disruptivas a nivel global.

Por consiguiente; no hay aquí un recorte territorial, cantonal o provincial tampoco hace falta, en realidad, porque tanto el ordenamiento adjetivo aplicable como las políticas institucionales del Consejo de la Judicatura tienen un carácter unificado y nacional; por eso el análisis se proyecta sobre el sistema en su conjunto, como es la garantía al debido proceso, la motivación judicial, la tutela efectiva frente a las nuevas tecnologías con inteligencia artificial, respetando el análisis de los procesos de modernización de estas herramientas tecnológicas.

Temporalmente, el estudio se ubica en el centro mismo de la discusión jurídica contemporánea sobre modernización tecnológica, anticipando los desafíos procesales que enfrentarán las judicaturas del país ante la asimilación futura, pero cada vez menos lejana de soluciones basadas en algoritmos cognitivos.

Detrás de este enfoque hay una necesidad concreta en la administración de justicia cómo avanzar en los procesos de modernización de los órganos jurisdiccionales del Estado; el sistema judicial ecuatoriano ha experimentado, en las últimas décadas, transformaciones profundas: ventanillas virtuales, expedientes electrónicos, audiencias telemáticas. Un proceso que tomó velocidad, particularmente, a causa de las contingencias operativas globales de los años recientes.

Sin embargo, existe una diferencia que no debe pasarse por alto es saber digitalizar

los trámites y delegar razonamiento que son cosas distintas, moverse hacia una justicia predictiva, apoyada en algoritmos con capacidad de auto programarse, constituye un salto cualitativo e institucional que no tiene antecedentes. Comprender esa transición implica tener una infraestructura informática disponible; estas herramientas resultarían necesarias para la agilidad de la administración de justicia pero que siempre estén alineados o compatibles con los principios garantistas que rigen la justicia en el país.

Este estudio investigativo nos proyecta a los posibles errores procesales por la futura incorporación de la IA en el sistema judicial ecuatoriano, actualmente existen aplicaciones digitales como consultas de causas o revisión de correos electrónicos judiciales el problema no es solo la tecnología; sino podría surgir caos electrónicos que podrían afectar el manejo o instalación interna de las IA afectando la tutela efectiva de los ciudadanos.

La preocupación está latente y no es por el uso de una tecnología con IA sino por el contrario no hay reglamentos, leyes en firme que proteja la integridad del ser humano en nuestra jurisdicción.

2.2. Diseño y alcance de la investigación

El diseño que se adoptó es no experimental, debido a que no se ha manipulado las categorías de análisis; ni se interviene sobre el objeto de estudio; esta es una investigación por su naturaleza es cualitativa, documental y de nivel exploratorio, en la medida que no busca medir variables, y se sustenta en el análisis e interpretación de fuentes de carácter normativo, doctrinal, jurisprudencial, que guardan estricta relación con nuestro objeto de estudio; el análisis comprende fuentes doctrinarias, científicas, normativas, sin realizar mediciones estadísticas ni establecer relaciones causales entre variables.

Además, permite examinar de manera sistemática el objeto de estudio y describir analíticamente los retos procesales que podrían examinar la incorporación de la inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano frente a la realidad procesal

El presente estudio se inscribe en un alcance exploratorio - descriptivo; lo explorativo se justifica porque la IA judicial aún no tiene desarrollo normativo procesal en el Ecuador; ya que aborda un fenómeno jurídico en una futura incorporación de la inteligencia

artificial en el sistema judicial con el propósito de identificar los desafíos, vacíos o riesgos porque no tenemos una regulación procesal específica, su carácter exploratorio responde a que aborda un fenómeno jurídico de reciente configuración, la futura incorporación de la inteligencia artificial a las labores de juzgamiento, respecto del cual el ordenamiento ecuatoriano carece, casi en su totalidad, de un tratamiento normativo específico.

También tiene un alcance descriptivo, porque los ambientes procesales podrían provenir por el uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia, en relación con el derecho a la defensa, el debido proceso, la motivación judicial entre otros. Las categorías de análisis han sido investigadas con minuciosidad los componentes esenciales del problema, sus riesgos fácticos, los vacíos normativos que lo rodean y las contingencias procesales que de él se derivan: en eso consiste, precisamente, la dimensión descriptiva de esta investigación, orientada a precisar el modo en que el avance tecnológico puede incidir sobre las garantías constitucionales.

Lejos de responder a un criterio arbitrario, la combinación de lo exploratorio y descriptivo reviste al estudio de una solidez teórica que ninguno de ellos, por separado, estaría en condiciones de alcanzar. Por un lado, lo exploratorio abre un sendero apenas transitado dentro del derecho procesal ecuatoriano, sentando bases interpretativas capaces de nutrir futuros desarrollos legislativos en la materia. Por otro, lo descriptivo desentraña la anatomía misma de los riesgos algorítmicos, identificando con exactitud aquellas instituciones procesales que quedarían expuestas frente al uso de la aplicación de algoritmos de IA en el Sistema Judicial, entre ellas, la carga de la prueba, la valoración racional de los elementos de convicción, la validez formal del acto de notificación automatizado y trazando, de este modo, un mapa detallado del escenario jurídico bajo estudio.

2.3. Tipo y métodos de investigación

El enfoque metodológico adoptado fue cualitativo, de tipo documental; dogmático y jurídico; una elección que se ajusta bien a las ciencias jurídicas: aquí no se busca cuantificar datos ni aplicar análisis estadístico, sino comprender, interpretar, valorar doctrinalmente y hacer hermenéutica; es dogmática porque se usó textos legales, principios constitucionales; es dogmática porque analiza los reglamentos, normas, garantías y principios jurídicos; es jurídica

porque el problema pertenece al derecho procesal, constitucional, administración de justicia.

Para sostener ese enfoque con el rigor que exige un estudio de cuarto nivel, se articularon varios métodos generales y específicos de la ciencia jurídica:

2.3.1. Método Analítico

Permitió descomponer el problema en sus elementos como la inteligencia artificial, el debido proceso, el sistema judicial, transparencia algorítmica, protección de datos, manipulaciones algorítmicas, entre otros.

2.3.2. Método Inductivo

Permitió el punto de partida en el análisis de los antecedentes, doctrinas, jurisprudencia, documentos para identificar los riesgos procesales por la utilización de la inteligencia artificial en la administración de justicia; además se revisaron fuentes nacionales, internacionales para identificar los riesgos en la utilización de la IA en la justicia.

2.3.3. Método histórico – deductivo

Permitió comprender el progreso de la justicia como la transformación de lo tradicional de la tramitación hacia los procesos de digitalización y automatización de los procesos judiciales.

2.3.4. Método dogmático - Jurídico

Permitió conocer, interpretar normas constitucionales, protección de datos, procesales, además de las estructuras normativas regulatorias de la IA a nivel internacional.

2.3.4. Método hermeneúutico

La hermeneútica jurídica permite interpretar dichas normas frente a los desafíos que plantea la eventual incorporación de inteligencia artificial en la administración de justicia.

Además, de manera complementaria, se revisan fuentes doctrinales y criterios comparados únicamente como referentes orientadores, con el propósito de identificar elementos preventivos que puedan ser considerados en una futura regulación ecuatoriana sobre inteligencia artificial y justicia.

2.4. Corpus documental y unidades de análisis

Debido al enfoque cualitativo y documental de la investigación no se trabaja con población y muestra en sentido empírico tradicional, sino con un corpus documental, con fuentes actualizadas, jurídicas y relacionadas con el objeto de estudio. Las unidades de análisis se refieren a la documentación de leyes, reglamentos, concordancias, vinculados con la inteligencia artificial, a las garantías, al derecho. El corpus documental estuvo conformado con 105 de referencias bibliográficas, internacionales, nacionales.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En concordancia con el enfoque cualitativo, dogmático, documental y jurídico de la investigación la técnica principal fue el análisis documental; permitió organizar e interpretar, revisar, seleccionar fuentes jurisprudencia, relacionados con la IA, el derecho procesal, la administración de justicias y las garantías.

El análisis documental aportó en la revisión y análisis de bibliográfica o de contenido como libros digitales, artículos científicos, normativa nacionales, internacionales, normas supra basada en la transformación digital, inteligencia artificial, garantías constitucionales que permitieron de una y de otra manera el estudio de fuentes primarias, secundarias del ordenamiento jurídico.

2.6. Procedimiento de análisis documental

Este procedimiento de análisis documental fue un progreso de manera ordenada, progresiva, con el fin de seleccionar, clasificar e interpretar las diferentes fuentes que estaban relacionadas con la inteligencia artificial en el derecho procesal y las garantías constitucionales; lo cual permitió la base jurídica suficiente para identificar cuáles son los desafíos procesales

que podrían resurgir ante la incorporación de la inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano.

La selección búsqueda de las fuentes académicas nos permitió ubicar los artículos científicos actualizados de igual manera los libros del tema relacionado, ingresando a bibliotecas virtuales que permitieron facilitar el aprendizaje con las normas nacionales e internacionales; los materiales digitales me ayudaron a realizar la investigación ya que podía descargar en Pdf para realizar la investigación.

La selección y clasificación de las fuentes fue separada por autores nacionales, internacionales permitiendo así una organización responsable dentro del desarrollo de la investigación; con responsabilidad se fue separando en un archivo las fuentes bibliográficas ya que en ellos están separados por autores, sitio web, año de publicación, lugar, fecha. Además, se desarrolló con fuentes primarias como libros, enciclopedias, entre otros, además de fuentes secundarias como monografías, libros, que han sido útiles para la investigación.

La selección del registro en ficha documental se incorporaron datos de los autores, año de publicación, el tema, además se verificó la revista científica, lo que permitió analizar con mayor responsabilidad la información del trabajo investigativo; este recurso me facilitó los datos y cuerpos del trabajo.

El análisis jurídico de la información permitió las categorías como guardar carpetas de archivos lo referente al debido proceso, transparencia algorítmica, protección de datos, entre otras todas estas con similitud con la inteligencia artificial en el ámbito judicial; al analizar y revisar el caso fortaleció la investigación en el ámbito legal alineado con el uso de la inteligencia artificial.

El procedimiento de análisis documental se desarrolló en varias fases clasificadas según su naturaleza para que finalmente los hallazgos obtenidos permitieron identificar los vacíos normativos en una futura incorporación de IA en el sistema ecuatoriano.

CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos del análisis documental realizado a las fuentes formales normativas, doctrinales, jurisprudenciales relacionadas con inteligencia artificial, debido proceso y administración de justicia, entre ellas, la Constitución, las leyes subsidiarias, reglamentos, código orgánico general de procesos, la jurisprudencia vinculante, los tratados internacionales y resoluciones normativas. El análisis se desarrolló, ante la posibilidad de una eventual incorporación de herramientas de inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano.

3.1. Presentación de las categorías de análisis

Para efectos de una mejor comprensión, y teniendo como punto de partida la revisión documental, los resultados se organizaron en categorías de análisis que permiten identificar los principales riesgos procesales y constitucionales vinculados con una posible implementación de sistemas algorítmicos en el sector judicial. Estas categorías son: vacíos normativos, motivación judicial, transparencia algorítmica y supervisión humana. Cada una de ellas se relaciona con garantías procesales relevantes, como el derecho a la defensa, el principio de contradicción, la publicidad procesal, la independencia judicial y la tutela judicial efectiva.

3.2. Tratamiento descriptivo del corpus documental

La siguiente tabla corresponde al tratamiento estadístico, en virtud de que la investigación es documental se realiza una descripción del corpus documental; las que fueron materia de revisión: artículos científicos, libros, preceptiva jurídica, otros...

Tabla 1*Tipo de fuente analizada*

Tipo de fuente analizada	Cantidad	Porcentaje
Artículos científicos	67	64,42 %
Libros especializados	11	10,58 %
Normativa nacional	2	0,02 %
Instrumentos internacionales	5	4,81 %
Jurisprudencia	1	0,01 %
Informes institucionales	15	14,42 %
Tesis y trabajos académicos	6	5,77 %
Total	104	100 %

Nota. Elaboración propia

Analizando el cuadro tenemos la cantidad de 67 artículos científicos en un ámbito de revistas científica, bibliotecas virtuales que han sido de apoyo académico, además de libros 11 digitales descargados para el análisis y verificación del tema en mención; tenemos 2 normativas nacionales, con lo que se evidencia que aún hace falta en nuestro país más sustento legal; por otro lado mencionamos los instrumentos internacionales 5 que son sumamente importantes para conocer la realidad de los países que ya aplican la IA en la administración de justicia; así mismo tenemos un precedente jurisprudencial; en cuanto a informes institucionales tenemos 15 es decir que los productos han sido sociabilizados; en lo relacionado a tesis y trabajos académicos tenemos la cantidad de 6, lo que permite colegir que el estudio se sustenta en doctrinas actualizadas respecto de un marco jurídico aplicable.

Además, se ha considerado la revisión de normas de carácter internacional, que constituyen el punto de referencia para los estándares de regulación de la inteligencia artificial.

Examen documental permite advertir que, al ordenamiento jurídico e institucional vigente, le falta aún desarrollar para estar a la altura de los postulados teóricos que circulan sobre el entorno digital. Además, al revisar de forma sistemática los cuerpos legales nacionales

e internacionales, se observa una asimetría conceptual que expresa la diferencia existente entre la velocidad con que avanzan los sistemas predictivos y la capacidad de respuesta, que suele ser mucho más lenta, casi rezagada de los ordenamientos procesales tradicionales.

En el plano internacional, sobresalen instrumentos de indudable relevancia, entre los cuales cabe destacar la Carta Ética Europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno. Dicho instrumento consagra principios llamados a orientar todo desarrollo tecnológico de naturaleza pública: el respeto irrestricto a los derechos humanos, la proscripción de la discriminación algorítmica, la seguridad técnica en el tratamiento de los datos y el control pleno del usuario sobre las decisiones adoptadas de forma automatizada.

Como hemos analizado las iniciativas de modernización del Consejo de la Judicatura, reflejan deficiencias en cuanto a regulaciones éticas jurídicas sobre el uso de la IA; lo que existe actualmente en la Función Judicial ecuatoriana son plataformas tecnológicas limitadas a tareas básicas almacenamiento, consulta de causas, gestión documental, lo cual deja al sistema adjetivo, tanto penal como no penal, completamente desarmado, conceptual y normativamente, frente al eventual arribo de tecnologías cognitivas capaces de suplantar la razón humana.

Lejos de tratarse de una mera curiosidad comparativa, la brecha existente entre la regulación internacional y la normativa nacional acarrea consecuencias tangibles para la protección de la ciudadanía. Mientras en otras latitudes el debate jurídico, avanza hacia la práctica de auditorías técnicas de los sistemas expertos y hacia la determinación de responsabilidades civil o administrativa de los desarrolladores de software judicial; el Ecuador aun no transita a paso firme por estos senderos.

Tabla 2

Fuentes según su año de publicación

Periodo de publicación	Cantidad	Porcentaje
Últimos 5 años	82	78,85 %
Últimos 10 años	12	11,54 %
Fuentes clásicas necesarias	10	9,61 %
Total	104	100 %

Nota. Elaboración propia

En este recuadro constan las fuentes de los últimos 5 años; además de considerar también las fuentes correspondientes a los últimos 10 años; y las llamadas fuentes clásicas, que son de revisión y análisis necesario por su contenido.

3.3. Resultados de la revisión documental, según categorías de análisis

Tabla 3.

Matriz de resultados de la revisión documental, según categorías de análisis

Categoría de análisis	Fuente documental revisada	Hallazgo identificado	Implicación procesal
Vacíos normativos	Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, COGEP, COIP, normativa institucional del Consejo de la Judicatura	No se identifica regulación procesal específica sobre el uso de IA en la administración de justicia del Ecuador	La ausencia de reglas claras podría generar inseguridad jurídica ante una futura implementación de herramientas de IA en el sistema judicial.

Motivación judicial	Constitución de la República de Ecuador; Sentencia de la Corte Constitucional 1158-17-EP/21 sobre garantía de la motivación	Toda decisión judicial debe contener una motivación suficiente, comprensible.	El uso de herramientas automatizadas no explicables podría dificultar el control de la motivación judicial y afectar la posibilidad de impugnación
Transparencia algorítmica	Doctrina especializada sobre IA; estándares internacionales sobre transparencia y control algorítmico	Se advierte un acceso limitado a la información sobre el funcionamiento interno de determinados sistemas automatizados	La falta de transparencia podría afectar el derecho a la defensa, el principio de contradicción y la publicidad procesal.
Supervisión humana	Carta ética sobre uso de IA en los Sistemas Judiciales. CEPEJ 2018. Estándares internacionales sobre IA responsable.	Los estándares internacionales recomiendan mantener control humano sobre los sistemas automatizados utilizados en contextos judiciales.	La decisión judicial no debe ser sustituida por un algoritmo

Nota. Elaboración propia. Falta de mecanismos claros de control institucional sobre el uso de la tecnología

3.4. Discusión de los resultados

Los resultados evidencian que la IA no es solo una aplicación tecnológica, sino un fenómeno jurídico según los modelos internacionales que avanza para exigir transparencia, aunque aún se observa la ausencia normativa reguladoras del uso de estas tecnologías emergentes, por tal motivo se debe realizar inserción de herramientas basadas en inteligencia artificial dentro del sistema judicial ecuatoriano que reduzcan las tensiones conceptuales.

3.4.1. Principales desafíos procesales identificados

Entre los principales desafíos encontrados en el análisis de las diversas fuentes formales sometidas a la revisión documental, tenemos:

Vacíos normativos, de la revisión del ordenamiento jurídico ecuatoriano, específicamente de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos COGEP, el Código Orgánico Integral penal COIP, el Código Orgánico de la Función Judicial, y otras normativas de carácter institucional del Consejo de la Judicatura; se observa la ausencia de preceptos o estructuras jurídico – normativa, que regulen el uso responsable y ético de la Inteligencia Artificial en las actividades inherentes a la administración de justicia.

El examen evidencia la existencia de preceptos jurídicos, que de forma aislada se refieren al uso de IA en situaciones vinculadas con la protección de datos personales; pero no se refleja una estructura jurídica consolidada que oriente el adecuado y eficiente uso de algoritmos de inteligencia artificial en situaciones de orden general, menos pudo lograrse observar una base regulatoria de IA para las actividades que emergen de la administración de justicia.

En torno a estos resultados surgen las siguientes interrogantes, a las que se les da respuesta: *¿Qué se encontró?* Como hallazgo de la revisión documental, en Ecuador evidencia que no se observan normativas que regulen el uso de la IA aplicadas a la administración de justicia. *¿Por qué es importante?* Es necesario y trascendental contar con reglamentos, normas que regulen el uso de IA de forma responsable y ética *¿Qué riesgo genera?* Si no se establecen mecanismos regulatorios claros frente a una eventual aplicación de la IA en el entorno de la administración de justicia en el Ecuador, se podrían generar afectaciones a los derechos y garantías constitucionales.

Por otro lado, no está demás reiterar, que la ausencia de reglas claras frente a la futura implantación de la IA en la justicia ecuatoriana, pueden degenerar en situaciones de inseguridad jurídica y posibles afectaciones a las garantías y derechos.

Finalmente se puede resumir que, el hallazgo relativo a los vacíos normativos permite advertir que la futura incorporación de inteligencia artificial en sede judicial no debería realizarse sin reglas previas de transparencia, auditoría y supervisión humana. Desde una perspectiva procesal, la ausencia de estos elementos podría dificultar la determinación de responsabilidades y afectar el control de las decisiones judiciales. Por ello, la regulación no

debe limitarse al uso administrativo de herramientas tecnológicas, sino que debe prever garantías específicas cuando dichas herramientas puedan incidir en la formación del criterio judicial.

Transparencia algorítmica; el análisis desarrollado a lo largo de la investigación evidencia que la eventual inserción de herramientas basadas en inteligencia artificial dentro del sistema judicial ecuatoriano introduce tensiones conceptuales profundas que podrían desestabilizar las bases del derecho adjetivo tradicional. Es necesario mencionar que el desafío procesal de la falta de transparencia algorítmica en la administración de justicia, podría afectar el derecho a la defensa, el principio de contradicción y la publicidad procesal.

En torno a este desafío, es pertinente mencionar que, la manipulación algorítmica se produce cuando las plataformas de automatización avanzada actúan como elementos de soporte cognitivo judicial sin permitir la trazabilidad o auditoría de sus conclusiones, se configura una barrera fáctica insalvable para el ejercicio de la contradicción, puesto que los sujetos procesales y sus defensores técnicos se ven impedidos de controvertir fundamentos matemáticos cuyo iter lógico, y criterios de selección de antecedentes permanecen totalmente ocultos, resultando realizar un falso negativo.

El sesgo algorítmico puede dar una métrica de riesgo o de una sugerencia analítica emanada de un algoritmo resguardado por secretos comerciales o derechos de propiedad intelectual de una empresa privada proveedora de software, la sustanciación judicial se desnaturaliza, perdiendo su carácter público y dialéctico. Como consecuencia de ello, las partes procesales dejan de confrontarse con las alegaciones y pruebas de su contraparte natural, para verse enfrentadas, en cambio, a un dogma tecnológico inexpugnable e incuestionable circunstancia que anula, en su totalidad, el derecho a la defensa e instaura un estado de indefensión encubierto tras una apariencia de infalibilidad técnica.

La motivación judicial, es la idea que las partes procesales conozcan, controlen y puedan impugnar en similitud de situación los elementos probatorios y las argumentaciones jurídicas insertas en el expediente procesal, coadyuvando con ello a una adecuada aplicación del principio de contradicción en su calidad de principio de naturaleza procesal; consecuentemente, no estamos frente al incumplimiento o inobservancia de una mera

formalidad procesal, sino ante el posible resquebrajamiento de la estructura sobre la cual se sostiene la justicia.

Si el juzgador funda su convicción íntima, dispone una medida cautelar privativa de libertad o proyecta una resolución definitiva a partir de una métrica de riesgo o de una sugerencia analítica emanada de un algoritmo resguardado por secretos comerciales o derechos de propiedad intelectual de una empresa privada proveedora de software, la sustanciación judicial podría desnaturalizarse, pudiendo perder su carácter público y dialéctico. Como consecuencia de ello, las partes procesales dejarían de confrontarse con las alegaciones y pruebas de su contraparte natural, para verse enfrentadas, en cambio, a un dogma tecnológico inexpugnable e incuestionable circunstancia que afectaría, el derecho a la defensa e instaura un estado de indefensión encubierto tras una apariencia de infalibilidad técnica.

Un aspecto de extrema sensibilidad jurídica e institucional identificado con gran preocupación en la discusión doctrinaria contemporánea es la devaluación progresiva de la carga argumentativa de las sentencias y autos interlocutorios, la motivación obligatoria de las resoluciones jurisdiccionales no se reduce en ningún caso a una validación formal de premisas legales o a una transcripción mecánica de normas vigentes, sino que exige por mandato constitucional un juicio crítico, eminentemente axiológico, humano y contextualizado por parte del juzgador encargado de administrar justicia.

Si la adopción de modelos predictivos o plantillas automatizadas se produce de manera acrítica, se propiciaría un determinismo tecnológico ciego, en el cual el cálculo probabilístico y la correlación de datos históricos terminarían por sustituir, de facto, la deliberación jurídica material llamada a ponderar la justicia del caso concreto. De tal manera que, si el operador de justicia constreñido por la congestión y la sobrecarga laboral propias de su despacho delega en un algoritmo inteligente la labor inferencial que le es inherente, el fallo judicial se despojaría,

Este fenómeno menoscaba severamente la legitimidad democrática del poder judicial, el cual no es elegido por voto popular, pero justifica su potestad de juzgar a través de la impecabilidad racional de sus sentencias. Asimismo, una motivación aparente apoyada de manera sumisa en herramientas automatizadas evadiría el control horizontal y vertical que

ejercen los tribunales de alzada mediante los recursos de apelación y casación. Si las bases lógicas de la sugerencia del software no pueden ser explicitadas de forma comprensible en el texto de la sentencia, los tribunales superiores se verán incapacitados para revisar los errores de derecho o de valoración del juzgado de primera instancia, vulnerando lo preceptuado en el enumerado 7 literal I, del Art. 76 de la Carta Magna, y abriendo las puertas a la interposición masiva de acciones extraordinarias de protección por falta de motivación constitucional real.

La supervisión humana tiene que ser prioritaria ya que la falta de mecanismos claros de control institucional sobre el uso de la tecnología, provocaría posibles afectaciones a la independencia judicial y a la legitimidad del sistema procesal.

La confrontación crítica de los hallazgos investigativos demuestra con meridiana claridad que la tecnología digital debe ser concebida y aplicada exclusivamente como un instrumento de soporte operativo, logístico y administrativo, más nunca como un sustituto o un cogobernador de la potestad jurisdiccional exclusiva del Estado ecuatoriano.

La preservación irrestricta de la independencia interna y de la imparcialidad judicial demanda de forma perentoria y urgente el establecimiento sistémico de un modelo de gobernanza algorítmica robusto, estructurado bajo el principio internacional de supervisión humana permanente (*human-in-the-loop*).

Correspondería de forma privativa al legislador ecuatoriano, en coautoría con los órganos técnico-jurídicos competentes, el diseño preventivo de un marco normativo estricto y de directrices éticas vinculantes que impidan la transferencia involuntaria de sesgos sociales, económicos o raciales en los sistemas informáticos judiciales, garantizando que todo avance tecnológico en las salas de audiencia se subordine de forma estricta a los mandatos garantistas establecidos en nuestra Constitución.

CONCLUSIONES

Como elementos concluyentes del desarrollo de esta investigación, se advierte la existencia de una marcada asimetría conceptual y un rezago normativo significativo en la República del Ecuador frente al vertiginoso y expansivo avance tecnológico global en materia de automatización judicial.

Mientras que otros entornos jurídicos internacionales y de derecho comparado han desarrollado marcos regulatorios y estándares especializados, como ocurre en el ámbito europeo, que cuenta con instrumentos jurídicos regulatorios, orientados al uso ético y responsable de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales; el ordenamiento jurídico procesal ecuatoriano no evidencia todavía una regulación sobre inteligencia artificial aplicada a la administración de justicia.

Las plataformas tecnológicas actuales del Consejo de la Judicatura se orientan principalmente a la gestión documental, consulta de causas y tramitación digital de expedientes, lo cual sitúa al entorno procesal ecuatoriano en un escenario de incertidumbre jurídica ante una eventual incorporación de herramientas basadas en algoritmos aplicados a la administración de justicia.

Se identifica, así mismo, que la falta de explicabilidad que puede presentarse en determinados sistemas avanzados de aprendizaje automático y redes neuronales artificiales, técnicamente asociados al fenómeno de las “cajas negras” o black boxes, constituye un obstáculo relevante para la protección de las garantías del debido proceso.

Cuando los defensores técnicos, las partes procesales y los operadores de justicia no pueden conocer, auditar y cuestionar el itinerario lógico, las categorías asignadas y los criterios de selección de antecedentes aplicados por el software para arrojar una métrica o sugerencia de fallo, podría debilitarse el principio de igualdad de armas, así como los principios constitucionales de publicidad y contradicción procesal.

Se concluye que la falta de transparencia, explicabilidad y predictibilidad material de las herramientas cognitivas emergentes puede propiciar una excesiva confianza del juzgado

en los resultados algorítmicos, esto constituye un gran riesgo para la motivación de las resoluciones judiciales, conforme lo previsto en el art 76 del texto constitucional ecuatoriano.

Debido a que los modelos de inteligencia artificial operan exclusivamente mediante el cálculo probabilístico y la correlación estadística de macrodatos, no pueden sustituir o remplazar la ponderación axiológica, humana y contextualizada que demanda la justicia material de un caso concreto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda diseñar e implementar de manera prioritaria por parte de la Función Legislativa de la República del Ecuador, en articulación técnica, jurídica y orgánica directa con el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Corte Nacional de Justicia, reformas legales de fondo y adecuaciones normativas al Código Orgánico de la Función Judicial y al Código Orgánico General de Procesos; así como la creación paralela de un cuerpo normativo preventivo y especializado de carácter estatutario.

Este marco jurídico especializado debe regular de forma clara y transparente las condiciones exactas de aplicación, los límites operacionales infranqueables y las responsabilidades legales, civiles e institucionales derivadas del empleo de la inteligencia artificial en la administración de justicia ecuatoriana, adoptando como referencia axiológica obligatoria los estándares éticos y las salvaguardas procesales internacionales contenidas en la Carta Ética Europea, con el firme e indiscutible propósito de mitigar la actual asimetría conceptual y superar de manera definitiva el estado de vacío legal estructural que vulnera la seguridad jurídica de los justiciables en todo el territorio patrio.

Exigir como requisito obligatorio, dentro de los reglamentos internos de contratación pública, adquisición tecnológica, propiedad intelectual y gestión de plataformas informáticas del Consejo de la Judicatura, que cualquier herramienta analítica, predictiva, automatizada o de asistencia cognitiva que se pretenda incorporar en las diferentes judicaturas, salas de audiencia y despachos del país cumpla de forma rigurosa con auditorías técnicas, certificaciones de calidad de datos, revisiones de sesgo de género y mecanismos verificables de revisión técnica.

Estos procesos complejos de fiscalización informática externa e interna deben garantizar plenamente los principios de transparencia, explicabilidad, auditabilidad y trazabilidad algorítmica, procurando que tanto los operadores de justicia encargados de resolver las causas como los sujetos procesales y sus respectivas defensas técnicas tengan acceso comprensible, auditable y oportuno a la documentación técnica, criterios generales de funcionamiento, variables relevantes y posibles sesgos potenciales del software, salvaguardando así el principio constitucional de publicidad y el legítimo derecho a la

contradicción dentro del litigio adjetivo ecuatoriano.

Establecer de forma imperativa dentro del ordenamiento procesal el principio internacional de supervisión humana obligatoria (*human-in-the-loop*) en todas y cada una de las fases técnico-jurídicas que componen la sustanciación, despacho y tramitación de causas judiciales en el Ecuador. Para el efecto, se debe determinar de manera expresa, en las directrices operativas de la Función Judicial que los sistemas informáticos basados en inteligencia artificial se conciban como mecanismos auxiliares de soporte logístico, organización estadística, indexación jurisprudencial o automatización administrativa de flujos documentales de mero trámite.

Sostener esta delimitación de carácter instrumental y subordinado resulta indispensable, en tanto constituye el único dique verdaderamente eficaz frente a la delegación de las capacidades cognitivas esenciales del juzgador en favor de las máquinas, delegación que puede producirse de forma inconsciente, automatizada o, simplemente, por mera comodidad operativa. Solo de este modo se preserva, con carácter privativo, soberano, humano e indelegable, la potestad deliberativa de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, junto con la valoración racional de los elementos de convicción, la ponderación de los derechos fundamentales en conflicto y la obligatoria motivación analítica y argumentativa que debe revestir todo pronunciamiento judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abril-Malla, A. I., Zumba-Zárate, D. G., & García-Segarra, H. G. (2026). Análisis jurídico de los requisitos para la incorporación de la prueba documental digital en el proceso judicial. *MQRInvestigar*, 10(1). <https://doi.org/10.56048/MQR.2026.e243>

Acosta-Velásquez, G. E., & Conopoima-Moreno, Y. C. (2025). Obras protegidas por derechos de autor en el entrenamiento de la inteligencia artificial: Consideraciones ético-legales. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 9(5), 1351–1384. <https://editorialibkn.com/index.php/Yachasun/article/view/799>

Aguilar Cabrera, D. A. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: Protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(22), 475–497. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/1018>

Almeida-Guzmán, M. P., & Jaramillo-Vinueza, R. A. (2023). El impacto de la inteligencia artificial en el derecho a la defensa y la intermediación procesal. *Revista de Derecho y Tecnología*, 11(2), 45–63. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117>

Andrade, A. D. H., & Ordóñez, S. S. G. (2026). El uso de la inteligencia artificial en el sistema de administración de justicia: Una aproximación crítica a los sesgos algorítmicos y su incidencia en el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación. *ASCE Magazine*, 5(2), 2930–2951.

Arana Vera, S., Miranda Alvarado, C., & Suárez Farías, W. (2024). Derecho y educación en la era de la inteligencia artificial. *Universidad de Guayaquil*. <https://doi.org/10.62308/edle0092>

Ayovi, A. L. D., Salinas, R. R. R., Ordóñez, K. B. M., Gutiérrez, K. E. R., & Gonzaga, A. I. C. (2024). Ética y regulación en el uso de sistemas de inteligencia artificial en procesos judiciales: Un enfoque comparativo internacional. *Polo del Conocimiento*, 9(11), 884–

Barona Vilar, S. (2023). Dataización de la justicia (algoritmos, inteligencia artificial y justicia: ¿el comienzo de una gran amistad?). *Revista Boliviana de Derecho*, (36), 14–45.

Barroso, C. R., & Cisneros, L. M. (2024). La influencia de la inteligencia artificial en la administración de justicia: Una transformación en el sistema judicial. *Revista Catilinaria IURIS*, 2(2), 30–50.

Bodero-Solís, M. K., Robles-Zambrano, G. K., & García-Sánchez, G. R. (2024). Inteligencia artificial en la administración de justicia en el Ecuador. *Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 4(Derecho), 26–31. <https://doi.org/10.62574/rmpi.v4iDerecho.128>

Bonilla, H. M. (2022). Inteligencia artificial y justicia. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 72(284), 373–402.

Botero, A., Gamboa, S., & Valdivieso, K. (2024). Reflexiones sobre la inteligencia artificial aplicada a la administración de justicia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 16(33), 160–183.

Bravo, A. D. G., Palma, A. L. R., Molina, L. G. S., & Pico, M. I. C. (2026). Racionalidad algorítmica en la reconstrucción crítica del juicio en la era de la inteligencia artificial a nivel internacional. *Revista Científica de Innovación Educativa y Sociedad Actual "ALCON"*, 6(3), 119–132.

Bravo-Placeres, I. (2025). Entre algoritmos y justicia: la danza regulatoria de la inteligencia artificial. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 10(18), 5–25.

Bustamante, O. L. P., Orellana, W. R. A., & Diaz, D. J. C. (2025). Análisis comparativo de la inteligencia artificial en el sistema de justicia penal de España e Inglaterra.

Polo del Conocimiento, 10(7), 597–613.

Cabrera, D. A. (2024). La inteligencia artificial en la justicia: protocolos para la presentación y la valoración de prueba digital obtenida mediante IA. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 16(22), 475–497.

Cabrera, R. F. (2020). E-justicia, una oportunidad para la inteligencia artificial y protección de datos. *Anuario de Derecho Procesal*, 1.

Castellano, A. R. C., Castro, S. M., & Caveda, D. A. (2025). Impacto y desafíos de la inteligencia artificial en el sistema procesal penal ecuatoriano: Hacia una justicia predictiva, transparente y garantista. *Ciencia y Educación*, 6(6.1), 169–187.

Castillo Gómez, B. C., García Segarra, H. G., & Gonzabay Flores, J. L. (2024). La IA para garantizar el principio de celeridad procesal en el Ecuador. *Lex. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(27), 1364–1379. <https://doi.org/10.33906/revistalex.v7i27.249>

Castro, P. O. G. C. G., Soria, Y. L. S. L., & Llanos, S. P. M. L. M. (2026). Impacto del uso de inteligencia artificial para la toma de decisiones en el sistema penal ecuatoriano. *Ciencias Holguín*, 32(1).

Chinchilla-Alvarado, J. A. (2024). Inteligencia artificial y su incidencia en el debido proceso. *Jurídica CUC*, 20(1), 436–447. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.20>

Código Orgánico de la Función Judicial [COFJ]. (2015). Registro Oficial Suplemento 110 de 08 de junio de 2015 (Ecuador). <https://www.funcionjudicial.gob.ec/documentos/COFJ.pdf>

Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. (2015). Registro Oficial Suplemento 110 de 08 de junio de 2015 (Ecuador). <https://www.funcionjudicial.gob.ec/documentos/COGEP.pdf>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial de la República del Ecuador. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Rincon_violeta/Normativa/Nacional/CONSTITUCIN-DE-LA-REPBLICA-DEL-ECUADOR.pdf

Córdoba Guamialama, J. M. (2025). Inteligencia artificial, en el accionar judicial en Ecuador. Perspectiva crítica de los administradores de justicia [Tesis de grado, Universidad de Tulcán].

Cuenca-Masache, B. G., Chuncho-Cajamarca, L. E., García-Segarra, H. G., & Serrano-Saico, M. R. (2026). El debido proceso y la justicia digital en el Ecuador. *Revista UGC*, 4(2), 186–192.

De Lara-García, J. (2022). Inteligencia artificial y justicia: experiencias en América Latina. *DIVULGARE Boletín Científico De La Escuela Superior De Actopan*, 9(17), 41–46.

De Luis García, E. (2023). Justicia, inteligencia artificial y derecho de defensa. *IDP: revista de Internet, derecho y política*, (39), 11.

Escobar-Escobar, D. A., Luna-Sánchez, A. C., Viteri-Tacoaman, S. A., & García-Sanipatín, L. R. (2024). Efectos de la inteligencia artificial en la administración de justicia. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 2), 41–49.

Escolano, R. V. (2023). Inteligencia artificial y derechos de las personas con discapacidad. *Revista Española de Discapacidad*, 11(1), 7–28.

Espinoza, J. V., Durán, J. C. B., & García, M. R. (2024). Inteligencia artificial y nuevas formas de derecho en el siglo XXI. *Revista de Ciencias Sociales*, 30(9), 447–458.

Ester Sánchez, A. T. (2023). El desafío de la Inteligencia Artificial a la vigencia

de los derechos fundamentales. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho.

Ester Sánchez, A. T. (2025). La inteligencia artificial en la justicia. Desafíos y oportunidades en la toma de decisiones judiciales. En *Anales de la cátedra Francisco Suárez*.

Farfán Intriago, J. L., Farfán Largacha, J. A., Farfán Largacha, B., & Núñez Vera, J. P. (2023). Inteligencia artificial y derecho: ¿La justicia en manos de la IA?. *Frónesis*, 30(2).

Fernández, D. L. M. (2023). Implicaciones de la inteligencia artificial en el ámbito del Derecho Penal. En *Derecho penal, inteligencia artificial y neurociencias* (p. 59).

Franco, A. M. B., Castro, S. M., & Caveda, D. A. (2025). La aplicación de la inteligencia artificial en los procesos judiciales en Ecuador. *Ciencia y Educación*, 6(6), 160 – 179.

Furingo, C. I. (2025). La inteligencia artificial: ¿innovación o amenaza para las garantías procesales en la justicia penal?. *Revista de Derecho de la UNED*, (36), 101–132.

García, A. M. (2024). Inteligencia artificial en la justicia con perspectiva de género: amenazas y oportunidades. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 21, 566–597.

García, J. (2023, 24 de noviembre). América Latina ante la inteligencia artificial: Mapeo de iniciativas regulatorias en la región. *Derechos Digitales*. <https://www.derechosdigitales.org/22881/america-latina-ante-la-inteligencia-artificial-mapeo-de-iniciativas-regulatorias-en-la-region/>

García Falconí, R. J., & Barona Pazmiño, K. (2024). Inteligencia artificial y proceso penal. *Revista San Gregorio*, 1(58), 1–15. <https://doi.org/10.36097/rsan.v1i58.2808>

García-Segarra, H. G., & Castillo-Gómez, B. C. (2024). La inteligencia artificial para garantizar el principio de celeridad procesal en el Ecuador. *Lex: Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(27), 1365–1379. <https://doi.org/10.33906/revistalex.v7i27.249>

Garrido, V. (2025). Impacts of the artificial intelligence on international relations: Towards a global algorithms governance. *Revista UNISCI*, 1(67). <https://www.unisci.es/impacts-of-the-artificial-intelligence-on-international-relations-towards-a-global-algorithms-governance/>

Gómez Rodríguez, J. M. (2022). Inteligencia artificial y neuroderechos. Retos y perspectivas. *Cuestiones Constitucionales*, (46), 93–119.

Gómez, B. C. C., Segarra, H. G. G., & Flores, J. L. G. (2024). La inteligencia artificial para garantizar el principio de celeridad procesal en el Ecuador. *Revista Lex*, 7(27), 1364–1379.

Guaranda, J. W. G., & Guartan, J. Á. J. (2025). El uso y manejo de la inteligencia artificial como herramienta en las pericias en el sistema procesal penal ecuatoriano. Una revisión sistemática. *RECIAMUC*, 9(3), 224–248.

Inteligencia artificial y derecho: Principios y propuestas para una gobernanza eficaz. (2018). *Informática y Derecho: Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, (5), 10–38.

Jurado, N., Montalvo, H., & Reyes, A. (2024). Ética y responsabilidad social en los procesos judiciales y su aplicación en la inteligencia artificial. *Revista ComHumanitas*, 15(1), 68–91.

Lara Noboa, C. S. (2024). El uso de la inteligencia artificial en la toma de decisiones legales en los procesos civiles: Implicaciones éticas y jurídicas [Tesis de grado, Universidad de Riobamba].

López, A. E., & Pérez, O. M. (2026). La inteligencia artificial como herramienta de optimización de la administración de justicia en el Ecuador. *Revista Lex*, 9(33), 21–44.

Ludeña Torres, S. M. (2025). Implementación del uso de inteligencia artificial (IA) como herramienta generadora de criterios resolutivos coadyuvantes al ejercicio decisonal de los jueces dentro de las controversias judiciales civiles en el Ecuador: ¿fiabilidad en el razonamiento digital?.

Luna Marín, J. P. (2025). La aplicabilidad de la inteligencia artificial en el proceso judicial penal: análisis de la implementación del programa PROMETEA en el Ecuador.

Macas-Allauca, V. J., Toro-Quishpe, B. J., Tuquinga-Tuquinga, J. J., & Iglesias-Quintana, J. X. (2024). Influencia de la inteligencia artificial en la toma de decisiones judiciales. Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3(especial), 194–205.

Machuca Quinchiguango, E. Y., & Robalino Yumibanda, G. L. (2025). La potencialidad de la inteligencia artificial como mecanismo de eficiencia en la administración de justicia [Tesis de grado, Universidad de Riobamba].

Medina, C. (2025). Robótica, inteligencia artificial y derecho: Nuevas dimensiones jurídicas en el siglo XXI. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 9(1), 9488–9513. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1.16574

Mercader Uguina, J. R., & Peña, D. (2022). Algoritmos e inteligencia artificial en el derecho digital del trabajo.

Miranda Alvarado, C., & Arana Vera, S. (2023). Regulación de la inteligencia artificial en América Latina: Un análisis comparado de sus avances, desafíos y perspectivas éticas. Magna Sapientia, 1(1), 34–56. <https://doi.org/10.62308/ms260101>

Molina Páez, J. A., & Morales Castro, S. (2024). La inteligencia artificial, un reto digital en el derecho administrativo ecuatoriano. Lex. Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas, 7(26), 1037–1049. <https://doi.org/10.33906/revistalex.v7i26.228>

Monroy Gálvez, J. F. (Dir.). (2013). Diccionario procesal civil. Gaceta Jurídica.

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/06/diccionario-procesal-civil.pdf>

Morales, M. G. P., Dominguez, N. P. L., López, A. A. P., Carvajal, A. J. C., & Vidal, B. Y. R. (2025). El uso de la inteligencia artificial en la administración de justicia: Ventajas, riesgos y límites. *Ciencia y Educación*, 6(12.1), 270–286.

Moreno, J. A. T. (2024). Una panorámica de los sistemas de inteligencia artificial desde la perspectiva del derecho administrativo. *Revista Aragonesa de Administración Pública*, (61), 137–168.

Moreno, J. D. L., Soto, F. F. S., & Escaleras, Á. M. H. (2024). Revolucionando la justicia: el impacto de la inteligencia artificial en el Derecho Penal. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 4(3), 2155–2174.

Moreno-López, M. A., & Castillo-Gómez, B. C. (2026). La inteligencia artificial como herramienta de optimización de la administración de justicia en el Ecuador. *Lex: Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 9(33), 21–44.
<https://doi.org/10.33906/revistalex.v9i33.485>

Muñoz-Basols, J., Fuertes Gutiérrez, M., & Cerezo, L. (2024). La enseñanza del español mediada por tecnología: de la justicia social a la Inteligencia Artificial (IA). Taylor & Francis.

Nieto, E. C. (2023). La inteligencia artificial aplicada al derecho como una nueva rama de la teoría jurídica. En *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (Vol. 57, pp. 63–89).

Núñez, L. F. M., & Moreno, Y. D. C. C. (2025). Retos éticos, normativos y prácticos en el uso de inteligencia artificial en los procesos constitucionales. *Revista Lex*, 8(31), 2684–2699.

Ordoñez, R. J. S., & Vera, Y. R. A. (2025). Ventajas y Desventajas del Uso de la Inteligencia Artificial en el Derecho Procesal Ecuatoriano. *Ciencia Latina Revista Científica*

Multidisciplinar, 9(4), 5705–5718.

Padilla, J. F. D. (2023). Inteligencia artificial en la administración de justicia: Una revisión sistemática. *Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales*, 23, 1115.

Paucar, J. M. P., Guamialama, J. M. C., Arellano, A. C. P., & Paucar, B. H. C. (2025). Inteligencia artificial en el sistema judicial ecuatoriano: análisis crítico desde la perspectiva de los operadores de justicia. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 9(58), 699–714.

Pereira Puigvert, S. (2022). La justicia y el proceso penal en clave algorítmica. Nuevos enfoques, nuevos riesgos. *Revista de Derecho Procesal Penal*, (32), 15–42. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/61510>

Pérez-Pacheco, Y. (2025). Regulación de la IA en el proceso judicial: Desafíos y oportunidades en América Latina. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 9(16), 1–25. <https://doi.org/10.20983/reij.2025.1.1>

Piedra, J. (2024). Democracias generativas: Inteligencia artificial y manipulación en el siglo XXI. *Trajectoires Humaines Transcontinentales*, (18). <https://doi.org/10.25965/trahs.633>

Pirela, M. A., & Font, J. L. O. (2024). Derecho e inteligencia artificial. *Justicia*, 29(45).

Portilla Nazate, J. P., & Méndez Cabrita, C. M. (2024). Método neutrosófico para la evaluación de la inteligencia artificial y el futuro de la abogacía: retos y oportunidades legales en el Ecuador. *Neutrosophic Computing & Machine Learning*, 35.

Presno Linera, M. Á. (2023). Derechos fundamentales e inteligencia artificial. *Marcial Pons*.

Quinto, A. K. G., Gomez, E. C. F., Aguirre, S. E. J., Cordova, H. E. H., & Muñoz, N. A. Z. (2024). Inteligencia artificial y derecho: implicaciones éticas y normativas en la justicia digital. *Sinergia Académica*, 7(Especial 6), 491–510.

Real Academia Española & Consejo General del Poder Judicial. (2025). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dej.rae.es>

Resa, J. D. R. (2024). Justicia predictiva e inteligencia artificial. *Acta Jurídica Peruana*, 7(1), 23–36.

Ruiz, S. D. (2025). La revolución silenciosa: inteligencia artificial, justicia social y cambio comunitario. *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, (13), 213–223.

San Miguel Caso, C. (2023). Inteligencia artificial y algoritmos: la controvertida evolución de la tutela judicial efectiva en el proceso penal.

Sánchez, J. L. M. (2025). La inteligencia artificial y la ciber justicia en Ecuador. *METANOIA: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 11(2), 343–357.

Santamaría-Jerez, B. A., & Bermúdez-Santana, D. M. (2024). La inteligencia artificial y la aplicabilidad en la administración de justicia: avances, desafíos y puntos de vista. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 241–251. <https://doi.org/10.62452/8xc51q73>

Santi. (2020). Deep learning: Algoritmos de programación que aprenden por sí mismos. *Drauta*. <https://www.drauta.com/deep-learningalgoritmos-de-programacion-que-aprenden-por-si-mismos>

Segura, R. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos del contexto latinoamericano. *Revista de Bioética y Derecho*, (58), 45–72. <https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.4060>

Sera, M. I. P., Cardenas, D. P. R., & Gaibor, E. F. F. (2025). Utilización y aprovechamiento de la inteligencia artificial como auxiliar en los procesos judiciales de Ecuador. *Opuntia Brava*, 17(especial 3), 12–23.

Sierra, P. T. O., & Pinto, A. S. V. (2025). Derecho e inteligencia artificial: desafíos y oportunidades en el marco jurídico ecuatoriano e internacional. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 10, e738.

Silva Andrade, G. J., Piray Rodríguez, P. O., Vicuña Pozo, V. E., & Silva Andrade, D. A. (2023). Vision of disruptive technologies and administration of justice: Their impact and future in contemporary law of Ecuador. *Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias*, 2, 1047. <https://doi.org/10.56294/sctconf20231047>

Smith, P. (2008). Inteligencia artificial y derecho: Algunos enfoques epistemológicos sobre la deducción normativa y el razonamiento basado en casos. Universidad de la Plata. <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/2250>

Souza Arruda, M. de S. (2024). The integration of artificial intelligence in judicial processes: From utopia to practical application. <https://doi.org/10.62140/msa3382024>

Teruel Leyva, L., & Lucena de Ustariz, M. E. (2025). Análisis forense de imágenes de tatuajes para identificación de individuos. *RECIMUNDO*, 9(1), 238–251. [https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(1\).enero.2025.238-251](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(1).enero.2025.238-251)

Tipanguano-Chicaiza, L. G., Barreno-Sailema, S. N., de los Ángeles Mejía-Toscano, N., & Urrutia-Guevara, J. A. (2024). La inteligencia artificial en el Ecuador: tipificación, desafíos y perspectivas. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial Ambato), 259–265.

Umaña, F. O. (2025). El concepto de originalidad del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la inteligencia artificial. *Revista Justicia y Derecho*, 8(1), 1.

UNESCO. (2022). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. <https://www.unesco.org/es/articles/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>

Urzúa, M. (2024). Herramientas predictivas del riesgo de reincidencia criminal basadas en inteligencia artificial: Hacia su compatibilidad con la intimidad y la defensa del procesado. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 13. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2024.7292>

Valdéz Chamba, A. V. (2026). Inteligencia artificial y su impacto en la transparencia de las resoluciones judiciales en Ecuador [Tesis de maestría].

Vásquez, D. R. P. C. L., & Robayo, N. A. B. (2025). Inteligencia artificial y responsabilidad ética: un enfoque desde la realidad social y cultural del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 10(10), 645–659.

Vázquez, M. Y. L., Ricardo, J. E., & Vega-Falcón, V. (2022). La inteligencia artificial y su aplicación en la enseñanza del Derecho. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10, 368–380.

Vera, G. A. C. (2025). La inteligencia artificial en la justicia civil ecuatoriana. *Sinergia Académica*, 8(4), 763–775.

Vilar, S. B. (2019). Cuarta revolución industrial (4.0.) o ciberindustria en el proceso penal: revolución digital, inteligencia artificial y el camino hacia la robotización de la justicia. *Revista Jurídica Digital UANDES*, 3(1), 1–17.

Villacís Londoño, H. S., & Briones Giler, J. C. (2025). Avances y desafíos de la inteligencia artificial en la justicia penal.

Xavier, P. R. S. (2022). El reto de la regulación de la inteligencia artificial en el sistema judicial y su entorno. *Revista Jurídica Portucalense*, 144–157.

Yáñez García-Bernalt, I. (2024). La inteligencia artificial en el proceso penal: Eficiencia versus garantías. *Ius et Scientia*, 10(2), 80–100. <https://doi.org/10.12795/iestscientia.2024.i02.04>

Zabala-Balladares, K. L., Moncayo-Morlas, N. K., Jiménez-Andrade, W. G., & Ros-Álvarez, D. (2024). Ética y responsabilidad en el uso de la inteligencia artificial en procesos judiciales. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial 2), 239–246.